



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2022

No. 780 TOMO I

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Bases para realizar la Consulta Pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México 6

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022 11

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Escuela de Administración Pública

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados sus Lineamientos de Austeridad y Ahorro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022 73

Servicio de Transportes Eléctricos

- ◆ Lineamientos de Austeridad, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 74

ALCALDÍAS

Alcaldía Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado su Programa y Lineamientos de Austeridad, para el Ejercicio Fiscal 2022 75

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Mujeres Estudiando en la Alcaldía, 2022 76
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Afianzamiento de la Cultura de la Protección Civil, Mitigación de Riesgos y Atención a Emergencias, 2022 92
- ◆ Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa Social, “Sistema Público de Cuidados, 2022 106

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos de Austeridad y Ahorro, para el Ejercicio Fiscal 2022 118

PROGRAMAS ANUALES DE OBRAS PÚBLICAS, 2022

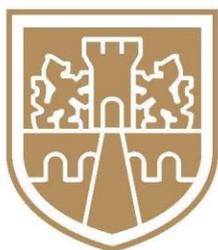
- ◆ Secretaría de Obras y Servicios 122
- ◆ Secretaría de Seguridad Ciudadana 128
- ◆ Alcaldía en Miguel Hidalgo 129

PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJERCICIO FISCAL, 2022

- ◆ Jefatura de Gobierno 131
- ◆ Secretaría de Administración y Finanzas 132
- ◆ Secretaría de la Contraloría General 133
- ◆ Secretaría de Cultura 134
- ◆ Secretaría de Desarrollo Económico.- Nota Aclaratoria del Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 27 de enero de 2022 135
- ◆ Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda 137
- ◆ Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación 138
- ◆ Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil 139
- ◆ Secretaría de Inclusión y Bienestar Social 140
- ◆ Secretaría de Movilidad 141
- ◆ Secretaría de las Mujeres 142
- ◆ Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes 143
- ◆ Secretaría de Salud 144
- ◆ Secretaría de Seguridad Ciudadana 145
- ◆ Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo 146
- ◆ Consejería Jurídica y de Servicios Legales 147
- ◆ Agencia de Protección Sanitaria 148
- ◆ Autoridad del Centro Histórico 149

◆ Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano	150
◆ Instituto de Estudios Superiores, Rosario Castellanos	151
◆ Instituto de Verificación Administrativa	152
◆ Junta de Asistencia Privada	153
◆ Organismo Regulador de Transporte	154
◆ Policía Auxiliar	155
◆ Policía Bancaria e Industrial	156
◆ Planta Productora de Mezclas Asfálticas	157
◆ Universidad de la Policía	158
◆ Universidad de la Salud	159
◆ Caja de Previsión de la Policía Auxiliar	160
◆ Caja de Previsión de la Policía Preventiva	161
◆ Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya	162
◆ Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	163
◆ Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación	164
◆ Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	165
◆ Escuela de Administración Pública	166
◆ Fondo Mixto de Promoción Turística	167
◆ Fondo para el Desarrollo Económico y Social	168
◆ Heroico Cuerpo de Bomberos	169
◆ Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa	170
◆ Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva	171
◆ Instituto de Vivienda	172
◆ Instituto de la Personas con Discapacidad	173
◆ Instituto de la Juventud	174
◆ Instituto del Deporte	175
◆ Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones	176
◆ Instituto para la Seguridad de las Construcciones	177
◆ Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	178
◆ Metrobús	179
◆ Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial	180
◆ Red de Transporte de Pasajeros	181
◆ Sistema de Transporte Colectivo	182
◆ Servicio de Medios Públicos	183

◆ Servicio de Transportes Eléctricos	184
◆ Fideicomiso Centro Histórico	185
◆ Fideicomiso Educación Garantizada	186
◆ Fideicomiso de Recuperación Crediticia	187
◆ Alcaldía en Álvaro Obregón	188
◆ Alcaldía en Benito Juárez	189
◆ Alcaldía en Coyoacán	190
◆ Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos	191
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero	192
◆ Alcaldía en Iztacalco	193
◆ Alcaldía en Iztapalapa	194
◆ Alcaldía en Miguel Hidalgo	195
◆ Alcaldía en Milpa Alta	196
◆ Alcaldía en Tláhuac	197
◆ Alcaldía en Tlalpan	198
◆ Alcaldía en Venustiano Carranza	199
◆ Alcaldía en Xochimilco	200
◆ Auditoría Superior	201
◆ Aviso	202



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Vannesa Bohórquez López, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1, 3 y 4, así como el 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracciones I, V, IX y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8 y 24 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2022, publicados el 19 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “COLECTIVOS CULTURALES COMUNITARIOS CIUDAD DE MÉXICO 2022”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA RESPONSABLE

1.1 Nombre completo del Programa Social o denominación oficial: “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022”

Todos los materiales y publicaciones de este Programa Social utilizarán este nombre completo tal y como se encuentra plasmado en estas Reglas de Operación.

1.2 Dependencia responsable de la ejecución del Programa: Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

1.3 Unidades administrativas responsables de la operación del Programa:

* Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria. - Coordinación del Programa;

* Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario. - Seguimiento, verificación, supervisión y control de la operación del Programa y,

* Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria. - Operación directa del Programa.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1 El Programa Social tiene la siguiente alineación:

Este Programa se alinea con el Programa de Gobierno 2019-2024, Eje 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América, Numeral 4.1 Cultura Comunitaria, cuyo objetivo es desarrollar la cultura comunitaria para la construcción de esquemas de intervención y procesos colaborativos que permitan vincular proyectos de base social y crear las condiciones para que las comunidades se favorezcan y ejerzan sus capacidades creativas y críticas, en condiciones de equidad, confianza y transparencia. Teniendo como líneas de acción principales para este Programa las de:

* Impulsar el Programa de Cultura Comunitaria para promover el ejercicio de derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos.

* Estimular iniciativas culturales independientes para la realización de proyectos artísticos y culturales que beneficien a las comunidades.

2.2 Las presentes Reglas de Operación buscan contribuir a satisfacer los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en esta Ciudad, particularmente los Constitucionales y de la política social configurados por:

2.2.1 Internacional

* De conformidad con el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así mismo, toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

* En consecuencia, el artículo 15, numeral 1, inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que los Estados Parte en el citado Pacto reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural;

* Aunado a lo anterior, los artículos 1, 2, 3 y 5, de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural consagran lo siguiente:

“Artículo 1- La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad.

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.”

“Artículo 2- De la diversidad cultural al pluralismo cultural.

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.”

“Artículo 3- La diversidad cultural, factor de desarrollo.

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.”

“Artículo 5- Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural.

Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”

* Por otra parte, los Principios de Yogyakarta, en específico por cuanto hace a los “PRINCIPIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO”, determinan en su Principio 26, que:

“EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL Toda persona, con independencia de su orientación sexuales o identidad de género, tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural y a expresar la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género a través de la participación cultural.

Los Estados:

A. Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de asegurarles a todas las personas oportunidades para participar en la vida cultural, con independencia de sus orientaciones sexuales e identidades de género y con pleno respeto por estas;

B. Fomentarán el diálogo y el respeto mutuo entre quienes expresan a los diversos grupos culturales que existen dentro del Estado, incluso entre grupos que tienen opiniones diferentes sobre asuntos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, de conformidad con el respeto a los derechos humanos a que se hace referencia en estos Principios.”

*Asimismo, el Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022”, se encuentra alineado con los 17 objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, puesto que consideran a la cultura como un elemento fundamental, ya que ningún tipo de desarrollo es sostenible si no se toma en consideración a la cultura como medio y como finalidad. Lo anterior implica aprovechar el poder de la cultura para imaginar y concebir un mundo más inclusivo, más justo y con más igualdad.

La cultura, como recurso y herramienta transversal, es fundamental para alcanzar el ideal transformador que buscan los planteamientos de la Agenda 2030, en ese sentido, este Programa Social, reconoce a la cultura como facilitadora del desarrollo sostenible, a través de acciones comprometidas con la cultura que den prioridad a los procesos participativos y las soluciones locales que promuevan la apropiación y fortalecimiento de las comunidades; además contribuir de forma indirecta a ampliar las aspiraciones de paz, inclusión social, libertades fundamentales y diversidad cultural.

Finalmente, algunas de las contribuciones que busca aportar el Programa Social, en alineación con la agenda 2030, se pueden enlistar sin limitar; el salvaguardar los bienes y patrimonio culturales por medio de crear identidad y conocimientos del mismo; promover la diversidad cultural y la cohesión social, generar en la población un sentimiento de identidad y pertenencia; reducir las desigualdades en el acceso y promoción de la cultura a través de cultivar las libertades artísticas, la creatividad y la innovación.

2.2.2 Constitución Política de la Ciudad de México

El Programa Social se alinea programáticamente con el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su Apartado D, en específico en los numerales e incisos que a continuación se citan:

“D. Derechos culturales

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

E. Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;

F. Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;

G. Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;

H. Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;

I. Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información y,

J. Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.

2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.”

2.2.3 Legislación en materia de política social

En términos del artículo 5, de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.

Ahora bien, tomando como base la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo 1 establece que las disposiciones en ella contenidas tienen por objeto, entre otros: el contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales; fomentar las más diversas formas de participación ciudadana con relación a la problemática social; profundizar el reconocimiento de la presencia indígena y la diversidad cultural de la ciudad y en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales, coadyuvar al reconocimiento y ejercicio del derecho a la ciudad; fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes.

Por otra parte, los principios de la política de Desarrollo Social, de conformidad con el artículo 4 de la precitada Ley, son:

UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

EFFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de desarrollo social de la Administración Pública del Distrito Federal y,

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

2.2.4 Transversalidad

Todas las actividades, metas y objetivos del Programa Social tienen concordancia con las acciones implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México para:

* Promover el ejercicio de los derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos.

* Promover la cultura y el arte, preferentemente en las Colonias, Pueblos y Barrios con bajo muy bajo Índice de Desarrollo Social, en las localidades donde se encuentran ubicados los PILARES y zonas aledañas, así como las contempladas en la estrategia Barrio Adentro.

Asimismo, con el Programa Social se pretende cubrir con al menos tres enfoques primordiales que son:

* El de Derechos Humanos, buscando que las políticas y presupuestos públicos aseguren que las metas del Programa se orienten a garantizar las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, así como para cumplir con los modelos internacionales en la materia.

* El de Equidad de Género, considerando que el problema de la desigualdad entre mujeres y hombres no puede tratarse en forma sectorial. Todas las acciones deben integrarse en las políticas y programas, a todos los niveles y en todos los momentos de la acción política: diagnóstico, formulación, diseño, implementación, proyección presupuestal y evaluación con el objetivo de garantizar un avance efectivo hacia la igualdad entre hombres y mujeres.

* Y el de Participación Ciudadana, asignando un papel central a las y los ciudadanos y sus organizaciones, a través de instrumentos de información, consulta y deliberación que permitan compartir con ellos aspectos esenciales de los asuntos públicos y considerar la opinión ciudadana sobre las acciones del Programa.

3. DIAGNÓSTICO

3.1 Antecedentes

El Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022” tiene como antecedentes inmediatos en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, el Programa Social con la misma denominación, pero del ejercicio fiscal 2019, 2020 y 2021. El cual ha beneficiado a 573 Colectivos Culturales Comunitarios distribuidos en las 16 alcaldías de esta Ciudad.

Durante el 2019 el Programa, se desarrolló por primera vez en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, al ser un programa de nueva creación, la información que se ha generado sirve como línea base y derivado de su operación inicial se ha buscado obtener una gran experiencia para mejorar y perfilar con mayor efectividad los proyectos de desarrollo cultural comunitario a la población beneficiaria. Las principales actividades culturales que se realizaron fueron: talleres, charlas, conferencias, proyecciones, laboratorios, exposiciones, tequios, asambleas comunitarias, juntas vecinales, creación de huertos, entre otros y, mediante acciones de procesos de índole comunitario, se tuvo impacto en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, entre los espacios de intervención se encuentran espacios públicos, privados, comunitarios e independientes, espacios alternativos, recintos culturales, centros de reclusión, entre otros, donde se permitió desarrollar la propuesta del Colectivo durante 8 meses de forma constante.

En ese año el Programa tenía como objetivo realizar 900 actividades culturales de manera gratuita lo que corresponde a 3 actividades por Colectivo como mínimo. Pero las actividades culturales totales realizadas fueron 1,832 (por todos los Colectivos), lo que implica un promedio de 6 actividades alcanzadas por Colectivo, con ello, se puede concluir que la meta de Fin, que se encontraba en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) fue superada al doble.

Los proyectos desarrollados por los Colectivos se clasificaron de la siguiente manera; 7 dirigidos a mujeres, 11 para niñas y niños, 5 a jóvenes y adolescentes, 6 a población indígena, 6 para adultos mayores, 5 para personas con discapacidad, 1 a población LGBTTTTIQ, 1 a personas migrantes, 1 a personas en situación de calle, 2 a personas privadas de su libertad, 38 a la población de zonas de alta marginación y 210 a la población en general.

La cantidad de proyectos beneficiados de cada categoría se desglosaron de la siguiente manera: Artes Escénicas 25, Artes Visuales y Plásticas 21, Espacios Alternativos 26, Espacios Verdes 9, Interdisciplinarios 101, Imagen Urbana 16, Literatura 12, Multimedia 15, Música 26, Otras 10, Patrimonio Cultural, Natural o Mixto y Memoria Histórica 32 proyectos beneficiados de cada categoría respectivamente.

En lo que se refería a las metas planteadas del Programa Social sobre las actividades que deben realizar los Colectivos se puede observar el siguiente cuadro que muestra:

Cumplimiento de metas de los Colectivos durante su operación.

Actividad	Programado	Realizado (anual)*
Diagnóstico participativo comunitario	293	293
Calendarios de trabajo	2,344	2,335
Ficha técnica de taller	-	1,019
Listas de asistencia	-	16,651
Reporte de eventos	-	1,796
Reporte fotográfico de las actividades culturales	-	2,340
Reportes de gastos	-	2,217
Reporte fotográfico de insumos y bienes adquiridos	-	1,553
Mínutas de reunión	2,344	2,924
Fuente: Elaboración con base en los registros de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario		

Con relación a las reuniones de planeación y evaluación que deben realizar los Colectivos se tiene el registro de 2,924 minutas de reunión y de acuerdo con las ROP, cada Colectivo debía realizar 8 reuniones en total (4 de planeación y 4 de evaluación), esto equivale a que 2,344 reuniones para el periodo que comprende de abril a noviembre. Por tanto, las reuniones realizadas por los Colectivos excedieron la cantidad programada.

En cuanto a las estrategias de difusión de los Colectivos, no se estableció un dato cuantificable, sin embargo, como parte de las actividades llevadas a cabo por los Colectivos se encontraba la difusión.

Otra actividad para desarrollar de los Colectivos era la realización de 8 calendarios de trabajo, la meta programada era de 1 calendario mensual por Colectivo, lo que equivale a 2,344 por todos los Colectivos para todo el periodo, al respecto se llegó al 99.6% de lo programado.

En lo que se refiere a los instrumentos de trabajo, para este caso en particular, no se programaron cantidades específicas, ya que dependían de las actividades concretas de cada Colectivo, en el cuadro se observa los resultados de las listas de asistencia, reporte de eventos, reportes fotográficos de las actividades culturales, reportes de gastos, incluso se incluye el reporte fotográfico de los insumos adquiridos por los Colectivos y las fichas técnicas de los talleres que se realizaron.

Sobre la cobertura territorial alcanzada en 2019 del Programa Social, en la Ciudad de México se muestra que la alcaldía de Cuauhtémoc es la que concentra el mayor número de Colectivos con 49, lo que equivale al 17.3% respecto al total, le sigue la alcaldía de Tlalpan con 15.1% e Iztapalapa con el 13% de Colectivos (37). Por el contrario, las alcaldías con menor proporción de Colectivos registrados son Magdalena Contreras, Iztacalco y Cuajimalpa, con 1.8% respectivamente.

Cobertura Territorial de Colectivos en la Ciudad de México 2019

Alcaldía	Porcentaje
Álvaro Obregón	2.5
Azcapotzalco	6.0
Benito Juárez	6.3
Coyoacán	4.6
Cuajimalpa	1.8
Cuauhtémoc	17.3
Gustavo A. Madero	9.2
Iztacalco	1.8
Iztapalapa	13.0
Magdalena Contreras	1.8
Miguel Hidalgo	2.5
Milpa Alta	4.9
Tláhuac	2.5
Tlalpan	15.1
Venustiano Carranza	2.5
Xochimilco	8.5
Total	100.0

Fuente: Elaboración con base en los registros de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario

Por otro lado, las actividades culturales realizadas por los Colectivos se desarrollaron en 153 colonias distribuidas por alcaldía de la siguiente forma:

Colonias con presencia de actividades culturales por parte de los Colectivos según alcaldía

Alcaldía	Número de colonias
Álvaro Obregón	12
Azcapotzalco	21
Benito Juárez	12
Coyoacán	6
Cuajimalpa	3
Cuauhtémoc	19
Gustavo A. Madero	38
Iztacalco	1
Iztapalapa	3
Magdalena Contreras	5
Miguel Hidalgo	7

Milpa Alta	3
Tláhuac	2
Tlalpan	16
Venustiano Carranza	2
Fuente: Elaboración con base en los registros de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario	

Cabe destacar que 85 de esas colonias eran parte de la Estrategia 333 y fueron partícipes 17,064 mujeres y 13,471 hombres. Dichas actividades incluyeron propuestas tales como 150 talleres, 230 proyecciones de cine y 146 eventos artístico-culturales.

El Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México en su emisión 2019, tuvo como modificación relevante la declinación de siete proyectos participantes, las causas no fueron claras ya que la mayoría de los Colectivos Culturales Comunitarios argumentaron que eran temas personales, quedando de esta manera 293 proyectos; derivado de este hecho se reasignó el recurso económico para incrementar el número de Coordinadores Territoriales Comunitarios y Gestores Culturales Comunitarios fortaleciendo el acompañamiento en campo de las actividades desarrolladas y así mejorar la metodología territorial y dar mejores resultados de Programa Social.

Para el año 2020, a partir de la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19 y en atención a las recomendaciones y acciones establecidas por las autoridades sanitarias, los Colectivos Culturales Comunitarios implementaron diferentes estrategias para llevar a cabo actividades culturales en lo que se denominó territorio digital utilizando diversas plataformas virtuales y generando escenarios de reflexión y diálogo en conjunto con la comunidad digital en contextos locales e incluso alcances a nivel nacional e internacional.

Así el Programa Social ha permitido que el apoyo económico a los Colectivos Culturales Comunitarios fortalezca de manera práctica a los ciudadanos como actores culturales activos en la creación de una agenda cultural comunitaria y por tanto que la población articule redes para el intercambio de experiencias, de aprendizaje en las artes y el acercamiento a los servicios culturales.

Se generó una oferta Cultural Comunitaria a través de 1,583 actividades, entre talleres, conversatorios, coloquios, encuentros, tutoriales, entre otros, pudiendo abarcar no solo las 16 alcaldías de la Ciudad de México, sino a diferentes Estados de la República Mexicana (Chihuahua, Morelos, Jalisco, Oaxaca, entre otros) y diversos países del mundo (Argentina, España, Chile, Colombia, Brasil, entre otros).

En materia de difusión se generaron 1,946 archivos para publicaciones en redes sociales, entre carteles, videos, audios, podcast, infografías, manuales, animaciones, entre otros.

Dentro del marco del Programa Social se generaron diversas propuestas de actividades artístico-culturales a través de 159 proyectos en colonias, barrios y pueblos prioritarios que formaban parte de la estrategia 333.

Se llevó a cabo la colaboración con el Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE), con la creación de un canal en la plataforma FilminLatino promoviendo el cine mexicano con una programación de más de 200 ejemplares entre películas, documentales, cortometrajes y largometrajes. <https://www.filminlatino.mx/canal/especial-colectivos-culturales-comunitarios>.

Y también la vinculación con Instancias de Gobierno como: Sistema Nacional Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) Ciudad de México, Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS), Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), Centro Nacional de las Artes (CENART), - Escuelas como: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Secretaría de Educación Pública (SEP), - Alcaldías (Iztapalapa, Tláhuac, Gustavo A. Madero, entre otros) para el desarrollo de talleres, conversatorios, intervenciones, charlas, y donaciones.

Atendiendo así a un total de población dividida en 39,000 mujeres de diferentes edades, 19,800 hombres y otros que se identificaron con algún otro género 1,200 de diferentes edades, en los territorios señalados.

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social o problema público

El problema social identificado es que no está garantizado el derecho irrestricto de acceso a la cultura consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México, dada la dinámica social actual que tiende a tener accesos diferenciados y limitados para algunos grupos sociales específicamente.

La población vulnerable carece de espacios dialogales de encuentro entre diferentes actores comunitarios para reconocer, discutir y atender temas comunes de su desarrollo humano y social.

3.2.1 Causas centrales del problema

Una de las principales causas centrales del problema es el limitado acceso a la cultura. La falta de actividades culturales en una comunidad puede propiciar o mantener la fragmentación social en momentos en que nuestra sociedad tiende a ser introvertida ante la resolución de problemas de primera necesidad y a posponer la convivencia, la recreación, la educación, la cultura. Por lo tanto, las dificultades para resolver la manutención económica vienen acompañadas del rompimiento o ausencia de lazos comunitarios, disfrute y crecimiento cultural de la comunidad.

Desde lo económico, regularmente las actividades recreativas culturales tienen un costo que dificulta la posibilidad de acceder a ellas o están centralizados lejanos a su comunidad, por lo que las familias con mayores integrantes y de escasos recursos no tienen el poder adquisitivo para disfrutar de una película en el cine, ver una obra de teatro, presenciar una función de danza, participar en algún taller artístico y además no existen los espacios locales que los ofrezcan de manera accesible a las posibilidades de la población del entorno.

No existen las condiciones de las organizaciones sociales para sostener sus proyectos por razones económicas, de capacidades organizacionales, formativas y de gestión, ni cuentan con el acompañamiento para su sostenibilidad para generar espacios permanentes de diálogo.

3.2.2 Efectos centrales del problema

Derivado del problema central que es la carencia de espacios dialogales se genera:

- Desarticulación social
- Falta de solidaridad comunitaria
- Falta de organizaciones sociales consolidadas
- Disminución de las relaciones interpersonales

Efecto de esto se crea una sociedad con prejuicios e imposibilidad de crecimiento social de las diferentes manifestaciones culturales y por tanto hay un aumento de sociedades más fragmentadas e individualistas, en conjunto con la baja cohesión y participación comunitaria, dado que éstas ya no conciben la empatía con otras personas como un factor para el desarrollo humano en aspectos psicoafectivos y artísticos.

3.2.3 Derechos sociales vulnerados

1. Derecho a la integridad y a una vida libre de violencia
2. Derecho a la autodeterminación personal
3. Derecho a la libre expresión
4. Derecho a la información
5. Derecho a la cultura

La falta de programas sociales en materia artístico-cultural, favorece que se vulneren los derechos que la Constitución Política de la Ciudad de México consagra, y en consecuencia, impide que la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México ejerza las atribuciones que le corresponden para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad; de promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas; asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad y

enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad, tal como lo prescribe el artículo 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Este Programa tiene entre otros, la intención de evitar que los derechos sociales sean vulnerados, garantizando que nuestra población objetivo tenga acceso a servicios culturales variados, de calidad y que respondan a los intereses comunitarios. A través de acciones culturales se busca promover y construir con la comunidad, para la comunidad y desde la comunidad, espacios de diálogo crítico y reflexivo, basado en sus necesidades e intereses. Esto quiere decir que, a través de actividades culturales, se propiciará el diálogo intracomunitario e intercomunitario que contribuya a la inclusión, participación y sensibilización de sus miembros sobre temas que afectan a las diferentes comunidades de la ciudad. Las actividades artísticas y culturales, además del goce estético que les es propio, serán herramientas para abordar temas como discriminación, equidad de género, violencia hacia las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, derechos culturales, inclusión de personas con discapacidad, adultos mayores en situación de abandono, cultura de paz. La selección de estos ejes temáticos y su aproximación por medio de la cultura atiende a que la actividad cultural propicia otras perspectivas y formatos, de ahí la importancia de que la población cuente con puntos de encuentro y acceso a la información en los que se genere un discurso crítico, reflexivo y empático.

3.2.4 Población potencial, el ámbito territorial o las características que permiten identificar al conjunto de la población que padece el problema

El Programa Social atenderá a pobladores de la Ciudad de México de diversas edades, niñas, niños, jóvenes, y personas adultas mayores con poco acceso a las acciones y bienes culturales. Partiendo de que la población total de la Ciudad de México es de 8,851,080 personas, se tiene registro de que el 30.6% se encuentra en situación de pobreza, de acuerdo a los datos del Informe Anual sobre la Situación de la Pobreza y Rezago Social, 2020 que emite la Secretaría de Bienestar, lo que equivale a 2,708,430 personas, por tanto, para el cálculo de la población potencial se tomará como base esta cifra.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 62% de la población asistió por lo menos una vez en el año a un evento cultural; esto quiere decir que el nivel de consumo es muy bajo, dificultando el acceso y la participación de las personas en la vida cultural. De tal manera que utilizando estos datos como un estimador referente de las personas que potencialmente no acceden a eventos culturales, se considerará que de la población en situación de pobreza (2,708,430) el 38% no accedió a un sólo evento cultural en todo el año, esto nos da como resultado, 1,029,203 personas que en el caso del Programa Social será la población potencial.

3.3 Justificación de por qué es un problema público

La necesidad de programas sociales en materia cultural es cada vez mayor en la realidad actual. Hacer de la cultura una herramienta que contribuya a la transformación humana y social, con base en líneas de acción en, para y con las comunidades como actores principales, especialmente en aquellas catalogadas como más vulnerables en la Ciudad de México, significa no sólo crear y fortalecer condiciones de acceso a la cultura, sino fundamentalmente, generar opciones para la participación ciudadana en los procesos de renovación y/o reconstrucción del tejido social para mejorar la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía.

Es indispensable la construcción de proyectos que puedan reforzar los trabajos culturales comunitarios desde la ciudadanía para construir una oferta cultural comunitaria más amplia, con diagnósticos participativos precisos que puedan resolver de manera concreta la posibilidad del acceso a acciones artísticas. El INEGI en el Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados de septiembre de 2016, nos muestra que según la asistencia de la población en un periodo de doce meses, en edades de 18 en adelante, el 60.1% asistió a eventos culturales comunitarios contra 39.9% que no lo hizo, es decir, en medida de acercar una oferta cultural comunitaria las personas tienen una posibilidad mayor de acudir a las actividades.

Es necesario que, a través del Programa Social, se busque apoyar a proyectos de desarrollo cultural comunitario y proyectos de activación cultural comunitaria, a partir de la retroalimentación de las experiencias desarrolladas, de la adquisición de nuevos conocimientos y prácticas comunitarias y de los nodos y redes existentes en las Alcaldías de la Ciudad de México; así mismo, promover la reflexión y el diálogo sobre la equidad de género y la prevención de adicciones; propiciar la

participación de mujeres y jóvenes; prevenir la discriminación por origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condición de salud, embarazo, idioma, religión, preferencias sexuales y estado civil; preservar el patrimonio cultural, el respeto a las identidades y la diversidad cultural, e impulsar una cultura para la paz.

Existen cambios en los procesos sociales de comunidades que cohabitan un mismo territorio que por sus diferentes características e intereses se crean procesos de exclusión, rechazo, discriminación y la desacreditación de los intereses de los mismos, es por eso que a través de las diversas propuestas artísticas culturales que cada uno tenga intención en realizar, promover o difundir beneficia de forma integral a los diferentes públicos de forma interrelacional impactando con diversas propuestas, por lo que la propuesta de acciones culturales comunitarias funciona como un mecanismo mediador de conocimiento y reflexión acerca de estas poblaciones y generan intercambios e inclusión y por tanto, una mejor reconstrucción del tejido social.

Por ende, el apoyo económico a los Colectivos Culturales Comunitarios fortalece de esta manera la práctica de los ciudadanos como actores activos en la creación de una agenda cultural comunitaria, así como de diagnósticos culturales que muestren de manera directa las necesidades que se requieren y un trabajo comunitario en conjunto con el gobierno para la formulación de una política pública en materia de cultura. La articulación de redes que generen trabajos para intercambiar experiencias y fortalecer el aprendizaje en las artes y el acercamiento a los servicios culturales.

Lo anterior, favorece el cumplimiento de lo establecido por el artículo 8, apartado D, numeral 1, incisos g) y h) de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual refiere que toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura, así como a ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas, así como a constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades.

En consecuencia, es importante el fortalecimiento de los proyectos ciudadanos en un ejercicio democrático para consolidar una agenda en conjunto con las instancias encargadas de garantizar el derecho de todas las personas al acceso a la cultura, pero no sólo como entes receptores sino como agentes que coadyuvan en la generación de procesos culturales comunitarios, en el ejercicio de participación ciudadana y los derechos culturales.

Se sabe que existen Colectivos Culturales o agrupaciones en la Ciudad de México que llevan a cabo actividades artístico-culturales de manera autogestiva en sus localidades, sin tener apoyo económico o recursos de políticas públicas que los fortalezcan y con ello puedan tener un mayor impacto en la comunidad. Por tanto, el Programa Social contribuirá al desarrollo cultural comunitario a través de 1600 proyectos artístico-culturales que beneficiarán a por lo menos 100,000 habitantes de la Ciudad de México quienes serán finalmente los favorecidos en términos cualitativos, de los procesos que se desarrollen a través de las acciones culturales, también habrá un conocimiento más difundido sobre la significación de qué es organizarse como Colectivo Cultural Comunitario.

3.4 Identificar otros programas sociales de cualquier nivel competencial

Se tiene identificado un Programa Federal con población beneficiaria similar, denominado Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMyC), el cual se emite y realiza a nivel nacional y en el caso de la Ciudad de México la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México se encarga de operar dicho apoyo, siendo beneficiaria de éste desde hace muchos años. Este Programa tiene como objetivo: "Contribuir a salvaguardar, difundir y transmitir la tradición ancestral de prácticas culturales e innovaciones creativas, de las experiencias comunitarias, mediante el financiamiento de proyectos culturales" y convoca a grupos informales o legalmente constituidos, en la Ciudad de México se han apoyado 300 proyectos de 2015 a 2019, de los cuales generaron como resultado productos audiovisuales, catálogos fotográficos, literarios y recopilación de memoria.

Otro Programa Federal que tiene características que podrían ser similares es el "Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico CDMX" (PECDA CDMX), el cual tiene como objetivo: "Promover a través de estímulos, la ejecución de proyectos de desarrollo artístico o de desarrollo cultural propuestos tanto por personas profesionales del arte como por promotores y gestores culturales, que fomenten procesos, relaciones, capacidades creativas y el ejercicio de los derechos culturales con o para comunidades quienes habitan en la CDMX".

En el 2019 en la alcaldía de Tlalpan se desarrolló el Programa “Cultivando la Paz, Arte y Cultura para el Bienestar Social”, su objetivo principal es otorgar apoyos económicos a 75 talleristas, 40 Colectivos, 56 gestores culturales y una asociación civil para el desarrollo de actividades culturales y de oficios en los Centros de Artes y Oficios (CAO), así como en cinco espacios públicos de colonias, barrios y pueblos originarios de la Alcaldía Tlalpan, sin acceso a la cultura, el desarrollo artístico y el bienestar social con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la cohesión social y reducción de las violencias.

De igual manera la Alcaldía Tláhuac ejecutó la Acción social “Ayudas económicas a Colectivos Culturales y artistas solistas Tláhuac 2019”, el cual tuvo como propósito promover la actividad cultural de la población de la Alcaldía Tláhuac, fomentando la integración y consolidación de Colectivos Culturales, así como artistas solistas interesados en promover e implementar proyectos de desarrollo cultural en colonias, barrios y pueblos de esta demarcación, beneficiando a 30 Colectivos.

En consecuencia, los programas mencionados no cuentan con una oferta similar ni con el alcance de atención que pretende lograr el Programa Social que nos ocupa, mucho menos en el ámbito territorial que pretende abarcar en la Ciudad de México, dado que el Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022” se realizará en las Colonias, Pueblos y Barrios con bajo muy bajo Índice de Desarrollo Social, en las localidades donde se encuentran ubicados los PILARES y zonas aledañas, así como las contempladas en la estrategia Barrio Adentro.

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo y estrategia general

Promover actividades artístico-culturales mediante la implementación de 1600 proyectos que se dividirán en dos categorías: Proyectos de Desarrollo Cultural Comunitario y Proyectos de Activación Cultural Comunitaria, que fomenten procesos organizativos, el diálogo y la reflexión en torno al desarrollo cultural comunitario a través, de 3200 actividades que propiciarán el acceso a la cultura y el ejercicio de los derechos culturales entre los habitantes de la Ciudad de México durante el año 2022.

a) Incidir en 100,000 habitantes (usuarios finales) pertenecientes a distintos grupos sociales de edades, género, origen étnico y de localización territorial que se encuentran dentro de la Ciudad de México, quienes participarán en las actividades desarrolladas por los Colectivos Culturales Comunitarios. Considerando la población participante de otros territorios.

b) Beneficiar a través de un apoyo económico a 1600 Proyectos de Desarrollo Cultural Comunitario y Proyectos de Activación Cultural Comunitaria en colonias, barrios, pueblos y el espacio público de la Ciudad de México en las siguientes disciplinas: imagen urbana, espacios verdes, multimedia, artes escénicas, música, artes visuales y plásticas, literatura y/o publicaciones de creación comunitaria, interdisciplinarios, patrimonio cultural, natural o mixto y memoria histórica, divulgación de la ciencia, arte urbano, cineclubes independientes y propuestas audiovisuales.

Y beneficiar a través de un apoyo económico a 100 personas facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores, que darán acompañamiento y seguimiento a las actividades de los Colectivos Culturales Comunitarios, así como acciones de vinculación cultural comunitaria.

c) El Programa Social propicia la construcción de conocimientos y compartición de saberes en los habitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a través de actividades artístico-culturales y el reconocimiento de la cultura como un derecho fundamental.

Generar espacios de diálogo para la construcción de comunidades colaborativas e inclusivas, acompañamiento a proyectos artístico-culturales de iniciativa ciudadana y acciones creativas de los Colectivos Culturales Comunitarios, a través de un equipo de acompañamiento.

4.2 Objetivos y acciones específicas

4.2.1 Objetivos y acciones específicas, correspondientes a cada etapa del Programa Social

4.2.1.1 Etapa de asesoría

* Asesorar a los grupos interesados en participar como Colectivos Culturales Comunitarios para la elaboración del diagnóstico cultural y del proyecto, previo a la presentación de sus proyectos.

* Acción específica: Brindar la asesoría necesaria.

4.2.1.2 Etapa de incorporación

* Publicar y difundir la Convocatoria en los medios correspondientes, en la que se incluyan los mecanismos de participación que deberán cumplir tanto los Colectivos Culturales Comunitarios, como las personas facilitadoras de servicios interesadas.

* Acción específica: Publicar y difundir la Convocatoria.

* Recibir las solicitudes de participación de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores y de los Colectivos Culturales Comunitarios, interesados y verificar que éstos cumplan con los requisitos mínimos para su posible ingreso.

* Acción específica: Recepción de solicitudes y verificación de cumplimiento de requisitos.

* Seleccionar entre las personas postulantes a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores, y a los Colectivos Culturales Comunitarios que serán beneficiarios del Programa Social que cumplan con el perfil conforme a las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación.

* Acción específica: Selección de los beneficiarios.

4.2.1.3 Etapa de ejecución del Programa Social

* Proporcionar a todos los beneficiarios seleccionados una capacitación inicial para el adecuado desarrollo del Programa Social.

* Acción específica: Impartir un curso propedéutico, cuando se requiera.

* Realizar diversas actividades, tales como:

a) Apoyar iniciativas culturales comunitarias que promuevan el encuentro, la vinculación y el impulso de procesos organizativos;

b) Impulsar proyectos ciudadanos con, desde y para las diversas comunidades que coadyuven en la reapropiación del espacio público (calles, camellones, quioscos, parques, áreas comunes de unidades habitacionales, etcétera);

c) Otorgar apoyo económico a proyectos que contribuyan a disminuir algunas problemáticas existentes en los pueblos, colonias, barrios, y el espacio público de la Ciudad de México, asimismo coadyuvar con la estrategia Barrio Adentro y con el programa PILARES

d) Proporcionar acompañamiento a los Colectivos Culturales Comunitarios a través de asesorías, vinculaciones, gestiones y colaboraciones con actores comunitarios e instituciones públicas y privadas a fin de contribuir a retroalimentar con la ejecución y desarrollo de los proyectos;

e) Propiciar herramientas de conocimiento y reflexión a través de procesos formativos, talleres, capacitaciones, encuentros, intercambios y laboratorios a las personas facilitadoras de servicios y Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados;

f) Dar seguimiento administrativo a los proyectos, a partir de la conformación de un expediente por cada uno (podrá ser digital o físico), recabando información que permita generar una agenda de actividades artístico-culturales, de manera

gratuita, propiciando la compra de insumos mínimos necesarios para el desarrollo de éstas e incidir en espacios con índice de desarrollo social bajo o muy bajo, a través de estrategias de difusión, de cobertura geográfica, de formación de públicos e inclusión de comunidades consideradas “vulnerables”.

Acciones específicas: Las necesarias para llevar a cabo las actividades requeridas para cumplir con los objetivos específicos.

4.2.2 Acciones previstas para alcanzarlos

Las acciones específicas fueron señaladas en el numeral inmediato anterior y desglosadas por cada Etapa del Programa Social.

4.2.3 Diferenciación entre los objetivos específicos y el objetivo general

El Programa Social de forma específica se desarrollará de manera esquemática a corto plazo, como se indica a continuación:

Ahora bien, la realización de las actividades culturales como objetivo específico busca a corto plazo la generación de nuevos lazos intercomunitarios, en confrontación con el objetivo general que intenta favorecer la construcción de comunidades colaborativas e inclusivas en cooperación continua con la comunidad, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad. Lo anterior en el marco del respeto a la diversidad e identidades culturales, el derecho al desarrollo de la propia cultura, la conservación de las tradiciones y la participación social.

5. Definición de la población objetivo y beneficiarias

5.1 Población objetivo

Dado que el alcance del Programa de Colectivos es a partir de la conformación de organizaciones y que el presupuesto se destinó en los primeros años para atender a 300 Colectivos a partir de ello se estimó la población objetivo. Con base en los resultados de la evaluación 2019 el promedio de eventos realizados por Colectivo fue de 6, con una participación aproximada de 51 asistentes por evento/actividad cultural, esto dio como resultado una cobertura de 93,938 usuarios beneficiarios.

Para el año 2020 la suma de los proyectos de los Colectivos da un promedio de asistencia de 46 asistentes y 4 eventos/actividades culturales por Colectivo, por tanto, dadas las características actuales y después de revisar los proyectos de los Colectivos en 2020 se estima que para el año 2022 podrán realizarse 5 actividades culturales por Colectivo, lo que daría como resultado 1,500.

Sin embargo, los Colectivos en 2020 adaptaron su estrategia a medios digitales ampliando su cobertura a través de dicho medio. De tal manera, se estima que la asistencia a actividades culturales organizadas por los Colectivos (tanto física como virtual) en promedio sea de 40 asistentes, lo que implica que la población objetivo a alcanzar sea de 100,000 personas.

Si bien la meta alcanzada en 2021 fue triplicada llegando a más de 90 mil usuarios beneficiados, la proyección para el 2022, considera el contexto coyuntural derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19, del cual se derivan protocolos que se han establecido de sana distancia con aforo del 30% de la capacidad de los espacios físicos, por ello, la estimación de la población objetivo.

5.2 Población beneficiaria directa.

Atender a 100,000 personas beneficiarias finales, habitantes de localidades con IDS bajo y muy bajo, de lugares o zonas aledañas a los PILARES y/ o que se encuentren en la estrategia Barrio Adentro.

5.3 La definición de la focalización para la población a beneficiar se toma preferentemente de las colonias con mayor índice de vulnerabilidad en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, dado que no es posible que este Programa Social alcance la plena cobertura, en razón de que las necesidades implican recursos mayores a los disponibles, esta focalización

se dirige a la población que reside preferentemente en las unidades territoriales y colonias que cuentan con índices de desarrollo social muy bajo, lo cual se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 11, “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, en las que se establecen grupos de atención prioritaria, el cual reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

5.4 Población beneficiaria facilitadora de servicios

En la presente emisión del Programa Social, se requiere la participación de Beneficiarios Facilitadores de Servicios, que se dividen en:

- A) 1600 Colectivos Culturales Comunitarios y
- B) 100 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores

5.4.1 Colectivos Culturales Comunitarios

A) De las actividades, tareas y responsabilidades.

Para efectos del presente Programa Social, se entenderá como Colectivo Cultural Comunitario, a la agrupación voluntaria de personas organizadas, con objetivos e intereses en común, formado al interior de la comunidad con la misión gestionar, intercambiar, construir y desarrollar actividades artístico-culturales de calidad, impulsando el desarrollo social a través de procesos desde, con y para la comunidad, facilitando con ello, el ejercicio de derechos culturales a la comunidad.

Los Colectivos Culturales Comunitarios participantes en el Programa Social, como retribución social, deberán realizar la totalidad de las actividades señaladas en el proyecto por el cual hayan sido seleccionados por el Comité Dictaminador, así como cumplir con todas las actividades siguientes:

- a. Actividades asociadas no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, todas aquellas en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- b. Compilación de materiales probatorios y documentación sistematizada de las actividades ejecutadas;
- c. Sistematización y digitalización de comprobables de actividades;}
- d. Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- e. Entrega de informes y todos aquellos instrumentos necesarios para la comprobación de la ejecución de las actividades;
- f. Entrega de soporte documental e información comprobatoria de los gastos efectuados relacionados con el apoyo económico asignado y,
- g. Todas aquellas que se desprendan de la normatividad vigente.

B) De los límites de las actividades, tareas y responsabilidades.

Los límites de los Colectivos Culturales Comunitarios facilitadores de servicios son los siguientes:

- a. No podrán celebrar convenios ni acuerdos con instituciones u otros actores en nombre y por cuenta de la Secretaría de Cultura sin previa autorización de la misma;
- b. Actuar dentro del marco del protocolo de seguridad establecido en el Programa Social;
- c. No podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa Social y,

d. Las actividades ejecutadas por el Colectivo Cultural Comunitario deberán circunscribirse al ámbito de la Ciudad de México.

5.4.2 Personas facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores

A) De las actividades, tareas y responsabilidades.

Las personas facilitadoras de servicios, durante su participación en el Programa Social, como retribución social deberán realizar las actividades señaladas en la categoría en la que participen, así como las actividades generales enlistadas, de conformidad con la siguiente descripción:

CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	CATEGORÍAS	ACTIVIDADES QUE REALIZARÁN
100	Personas beneficiarias que fungirán como especialistas dictaminadores	*Procesar y analizar información y documentación; y/o*Dar seguimiento, gestionar y acompañar las actividades desarrolladas en el marco del Programa Social; y/o*Proponer actividades de vinculación y gestión; y/o*Sistematizar y validar la información relativa a las actividades de los Colectivos Culturales Comunitarios; y/o*Concentrar y analizar la información relativa a las actividades de los Colectivos Culturales Comunitarios.

B) Consideraciones adicionales

Las actividades específicas antes descritas corresponden a cada categoría indicada; sin embargo, todas las categorías además realizarán las actividades generales que a continuación se precisan:

- a. Elaboración y entrega de cédulas de actividades;
- b. Ejecución de las actividades contenidas en el diseño de estrategias;
- c. Compilación de materiales probatorios y documentación sistematizada de las actividades ejecutadas;
- d. Actividades asociadas no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- e. Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- f. Actividades de logística para el desarrollo de acciones en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- g. Elaboración de instrumentos e informes de medición y evaluación del programa;
- h. Producción y elaboración de materiales gráficos y radiales;
- i. Construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas, técnicas y materiales;
- j. Actividades de acompañamiento y evaluación del Programa y,
- k. Realizar productos audiovisuales en diferentes soportes análogos y digitales.

La retribución social se entenderá como el compromiso que los beneficiarios del Programa Social, deberán cumplir en beneficio de la sociedad con el propósito de fomentar y difundir la cultura a través de actividades gratuitas y sin fines de lucro, correspondientes a la categoría a la que pertenecen, así como del cumplimiento de las actividades generales; por lo que, el apoyo económico que se entregue al beneficiario tiene como finalidad de forma directa e indirecta a contribuir con el acceso del ejercicio del derecho a la cultura de la población de la Ciudad de México.

C) De los límites de las actividades, tareas y responsabilidades.

Los límites de las actividades de las personas facilitadoras de servicios son los siguientes:

- a. No podrán celebrar convenios ni acuerdos con instituciones y otros actores en nombre y por cuenta de la Secretaría de Cultura sin previa autorización de la misma;
- b. Actuar dentro del marco del protocolo de seguridad establecido en el Programa Social y,
- c. No podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa Social.

6. METAS FÍSICAS

6.1 La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2022 es de 1,956,107 personas que corresponden a la población objetivo y la cobertura que se pretende alcanzar en el mismo ejercicio es de aproximadamente 100,000 personas beneficiarias finales, a través de la asignación de apoyos económicos a 1600 Colectivos Culturales Comunitarios para que realicen proyectos de desarrollo cultural comunitario o proyectos de activación cultural comunitaria.

6.2 Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que programen los Colectivos Culturales Comunitarios seleccionados se dirigirán preferentemente a las Colonias, Pueblos y Barrios con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, en las localidades donde se encuentran ubicados los PILARES y zonas aledañas, así como las contempladas en la estrategia Barrio Adentro.

6.3 La meta física que se espera alcanzar para el ejercicio 2022, es asignar un recurso económico a 1600 proyectos de desarrollo cultural comunitario o proyectos de activación cultural comunitaria en diversas áreas de la Ciudad de México que implementen los Colectivos Culturales Comunitarios, así como el apoyo económico de 100 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores.

a) Celebración de dos reuniones de planeación y dos de evaluación de cada uno de los proyectos beneficiados entre los integrantes del Colectivo y la persona beneficiaria facilitadora de servicio que funge como especialista dictaminadora y/o los promotores comunitarios asignados por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria;

b) Implementar actividades de desarrollo cultural comunitario desglosadas de la siguiente manera: 1600 proyectos, ya sean de desarrollo cultural comunitario o de activación cultural y, 3,200 actividades culturales comunitarias (talleres, laboratorios, conversatorios, eventos artísticos, capacitaciones, entre otros) de manera física territorial o virtual.

6.4 La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria abrirá espacios de diálogo, de escucha y de retroalimentación sobre la operación, ejecución y procedimientos para la obtención de los resultados cualitativos de las metas físicas del Programa Social con una muestra representativa de Colectivos Culturales Comunitarios y personas facilitadoras de servicios, garantizando la opinión ciudadana sobre las acciones de este.

Se generarán instrumentos guías para llevar a cabo entrevistas y/o mesas de trabajo y/o instrumentos de percepción a personas beneficiarias/personas usuarias finales.

Preferentemente todas las actividades culturales deberán contar con una encuesta de salida dirigida a los usuarios sobre su percepción y participación en la misma.

6.5 Durante la ejecución del Programa Social se tendrán instrumentos de carácter digital como: instrumentos de percepción, audiovisuales, formularios, análisis de las redes sociales, entregables de procesos participativos (libros digitales, memorias, documentales, cápsulas, manuales, fanzines, piezas musicales, entre otros).

Toda esta información es parte fundamental del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) del Programa Social de Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022 siendo obligatorio para los Colectivos proporcionar la

información requerida dentro del marco legal vigente para el óptimo funcionamiento del SED. Por su parte la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario entregará los resultados de las evaluaciones de desempeño a los Colectivos participantes para su retroalimentación.

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

7.1 Monto total autorizado

Este Programa tiene un presupuesto total autorizado de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2022.

7.2 Forma de erogar el presupuesto

NO. DE APOYOS	RUBRO	SUB-RUBRO	No. DE MINISTRACIONES	FRECUENCIA / PERIODICIDAD	MONTO ANUAL POR BENEFICIARIO
100	Colectivos Culturales Comunitarios	Iniciativas de producción cultural impacto en 400 personas	2	La primera ministración se entregará 15 días hábiles después de publicados los resultados de la convocatoria, la segunda 15 días hábiles después de entregada la primera ministración	\$75,000.00
100	Colectivos Culturales Comunitarios	Iniciativas de producción cultural impacto en 200 personas	2	La primera ministración se entregará 15 días hábiles después de publicados los resultados de la convocatoria, la segunda 15 días hábiles después de entregada la primera ministración	\$50,000.00
100	Colectivos Culturales Comunitarios	Iniciativas de producción cultural impacto en 100 personas	1	Única	\$30,000.00
300	Colectivos Culturales Comunitarios	Iniciativas de producción cultural impacto en 50 personas	1	Única	\$20,000.00
400	Colectivos Culturales Comunitarios	Iniciativas de producción cultural impacto en 20 personas	1	Única	\$10,000.00
600	Colectivos Culturales Comunitarios	Iniciativas de producción cultural impacto en 20 personas	1	Única	\$5,000.00

100	Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicio Especialistas Dictaminadores	N/A	3	Mensual	\$15,000.00
-----	--	-----	---	---------	-------------

7.3 Monto unitario por beneficiario

7.3 Monto unitario por beneficiario

A) A cada uno de los 1600 Colectivos Culturales Comunitarios se entregarán los montos de la siguiente manera:

I. De \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para cada uno de los 100 Colectivos Culturales Comunitarios que participen con un proyecto de desarrollo cultural comunitario o proyecto de activación cultural comunitaria con impacto en 400 personas. El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una, la primera ministración se entregará 15 días hábiles después de publicados los resultados de la convocatoria, la segunda 20 días hábiles después de entregada la primera ministración. Lo anterior equivale a \$7,500,000.00 (siete millones, quinientos mil pesos M.N.) correspondiente al 25% del presupuesto total del programa social;

II. De \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para cada uno de los 100 Colectivos Culturales Comunitarios que participen con un proyecto de desarrollo cultural comunitario o proyecto de activación cultural comunitaria con impacto en 200 personas. El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una, la primera ministración se entregará 15 días hábiles después de publicados los resultados de la convocatoria, la segunda 20 días hábiles después de entregada la primera ministración. Lo anterior equivale a \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos M.N.) correspondiente al 16.6% del presupuesto total del programa social;

III. De \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), para cada uno de los 100 Colectivos Culturales Comunitarios que participen con un proyecto de desarrollo cultural comunitario o proyecto de activación cultural comunitaria con impacto en 100 personas. El apoyo económico se entregará en una sola ministración 15 días hábiles después de publicados los resultados de la convocatoria. Lo anterior equivale a \$3,000,000.00 (tres millones de pesos M.N.) correspondiente al 10% del presupuesto total del programa social;

IV. De \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), para cada uno de los 300 Colectivos Culturales Comunitarios que participen con un proyecto de desarrollo cultural comunitario o proyecto de activación cultural comunitaria con impacto en 50 personas. El apoyo económico se entregará en una sola ministración 15 días hábiles después de publicados los resultados de la convocatoria. Lo anterior equivale a \$6,000,000.00 (seis millones de pesos M.N.) correspondiente al 20% del presupuesto total del programa social;

V. De \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), para cada uno de los 400 Colectivos Culturales Comunitarios que participen con un proyecto de desarrollo cultural comunitario o proyecto de activación cultural comunitaria con impacto en 20 personas. El apoyo económico se entregará en una sola ministración 15 días hábiles después de publicados los resultados de la convocatoria. Lo anterior equivale a \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos M.N.) correspondiente al 13.3% del presupuesto total del programa social;

VI. De \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), para cada uno de los 600 Colectivos Culturales Comunitarios que participen con un proyecto de desarrollo cultural comunitario o proyecto de activación cultural comunitaria con impacto en 20 personas. El apoyo económico se entregará en una sola ministración 15 días hábiles después de publicados los resultados de la convocatoria. Lo anterior equivale a \$3,000,000.00 (tres millones de pesos M.N.) correspondiente al 10% del presupuesto total del programa social;

B) A cada una de las personas facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores, se entregarán los montos de la siguiente manera:

I. De \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), para cada una de las 100 personas beneficiarios facilitadoras de Servicio que fungirán como Especialistas Dictaminadores, en tres ministraciones mensuales de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), realizada la primera en los 15 días hábiles posteriores a la entrega de su primer informe mensual. El monto total por las 100 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores será de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 5% del presupuesto total del programa.

7.3.1 Otras especificaciones

La entrega del recurso económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Se llevará a cabo una convocatoria para poder acceder al Programa Social.

8.1 Difusión

8.1.1 Las Reglas de Operación del Programa Social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población el Programa se dará a conocer por medio de Convocatoria que será publicada por los mismos medios, así como en la página de Internet oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México www.cultura.cdmx.gob.mx, sus redes sociales y dos periódicos de circulación local.

En caso de que se presente alguna modificación a las Reglas de Operación del Programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de SIDESO y en la página oficial de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México: www.cultura.cdmx.gob.mx

8.1.2 En inmuebles asignados a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y en las 16 alcaldías, se difundirá el Programa Social, por lo menos mediante material impreso.

8.1.3 Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el Programa en la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitario, ambas de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicadas en Av. de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas, así como al número telefónico: 5517193000 ext. 1304, 1315, 1336, 1309, 1308, 1320 y 1332.

Se dará información a través del correo electrónico colectivosculturalescdmx2022@gmail.com o a través de las redes sociales del Programa Social como Facebook, Twitter ([dictaccocdmx](https://twitter.com/dictaccocdmx)) e Instagram ([colectivosculturales](https://www.instagram.com/colectivosculturales)) en mensaje directo.

8.1.4 Con la difusión del Programa Social se evita siempre la identificación –a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole– de las intervenciones institucionales de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de Acceso

Los requisitos de acceso al presente Programa Social, serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.1 Población beneficiaria facilitadora de servicios

A) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores

a. Ser persona ciudadana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa;

- b.** Tener como mínimo dieciocho años cumplidos a la fecha de publicación de la Convocatoria;
- c.** Ser residente de la Ciudad de México;
- d.** Clave Única de Registro de Población (CURP);
- e.** Tener preferentemente conocimientos en: arte, patrimonio cultural, gestión cultural, desarrollo de proyectos culturales, promoción cultural, producción de actividades culturales, producción de eventos artístico-culturales, acciones sociales en territorio, antropología, trabajo social, comunicación, sociología, pedagogía, historia o afines;
- f.** Disponibilidad de horario y de traslado a cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México;
- g.** No recibir apoyo económico en el marco de algún otro Programa Social similar;
- h.** No desempeñar cargo alguno en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal bajo cualquier régimen laboral;
- i.** No tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores del Programa Social, o no haber sido dado de baja por incumplimiento a la normativa vigente durante emisiones anteriores, o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones federales estatales o alcaldías;
- j.** Contar con conocimientos de promoción y gestión cultural
- k.** Contar con habilidades y conocimientos en desarrollo de contenidos digitales;
- l.** Contar con habilidades de análisis, desarrollo y evaluación de proyectos culturales comunitarios;
- m.** Contar con habilidades de gestión y vinculación comunitaria e institucional;
- n.** Contar con habilidades para la mediación y resolución de conflictos;
- o.** Contar con habilidades para el manejo de grupos de trabajo;
- p.** Disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares;
- q.** Experiencia en trabajo comunitario;
- r.** Proporcionar correo electrónico como medio formal para enviar y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal;
- s.** Leer y conocer el contenido y alcance de las Reglas de Operación del Programa Social;
- t.** Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso y,
- u.** Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3.4 del presente instrumento.

B) Colectivos Culturales Comunitarios

- a.** Estar integrado por al menos tres integrantes que tengan como mínimo dieciocho años cumplidos a la fecha de publicación de la Convocatoria, preferentemente que vivan y sean reconocidos por la comunidad donde desarrollarán las actividades;
- b.** Los integrantes deberán ser personas ciudadanas en pleno ejercicio de sus derechos o extranjeros cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa;
- c.** Los integrantes podrán contar preferentemente con experiencia de trabajo cultural comunitario;
- d.** Todas las personas que sean integrantes del Colectivo deben ser residentes de la Ciudad de México;
- e.** No contar entre sus integrantes con servidores públicos que se encuentren desempeñando algún empleo, cargo o comisión en cualquier nivel de gobierno;
- f.** Proporcionar correo electrónico de cada uno de los integrantes del Colectivo Cultural Comunitario, como medio formal para enviar y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal;
- g.** No contar entre sus integrantes con algún familiar hasta en segundo grado;
- h.** No recibir apoyo económico en el marco de algún otro Programa Social similar;
- i.** Presentar un proyecto de desarrollo cultural comunitario o proyecto de activación cultural comunitaria;
- j.** El Colectivo deberá presentar un proyecto original, éste no se podrá presentar en otro programa social similar ya sea del Gobierno Federal, Estatal o Local y/o instituciones privadas;
- k.** Participar por convocatoria solamente con un proyecto por Colectivo Cultural Comunitario;
- l.** Designar a un integrante quien fungirá como representante en cuyo nombre se entregará el apoyo económico, este deberá contar con disponibilidad de tiempo para realizar los trámites administrativos y actividades del proyecto; no obstante, el resto de los integrantes serán corresponsables de forma solidaria y mancomunada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- m.** Las personas integrantes del colectivo deberán tener experiencia de trabajo comunitario comprobable de por lo menos un año;
- n.** Comprometerse a llevar a cabo el proyecto en sus términos, así como a comprobar el uso del apoyo económico recibido, en caso de ser seleccionado;

- o.** No podrán participar aquellas personas y Colectivos que tengan algún pendiente o proceso administrativo insatisfactorio en otra convocatoria de financiamiento cultural promovida por instituciones federales, estatales o alcaldías;
- p.** Para los Colectivos Culturales Comunitarios que generen publicaciones, audiovisuales, gráficas u otros deberán contar con el crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la incorporación de logos institucionales, así como, los créditos a los integrantes del colectivo, de las personas participantes y el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;
- q.** En el caso que el Colectivo decida registrar los Derechos de Autor o autorización para la exhibición de las obras respectivas, conforme a la legislación vigente. Tratándose de obra original realizada durante el desarrollo del proyecto, el Colectivo conservará los derechos autorales en conjunto con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- r.** Cuando la producción audiovisual contemple el registro de menores de edad, se debe entregar a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México las autorizaciones de uso de imagen de manera individual firmada por la madre, el padre o tutor;
- s.** En caso de que el proyecto tenga como productos o entregables como: publicaciones y ediciones audio gráficas o video gráficas u otros el Colectivo Cultural Comunitario deberá entregar a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México el número de ejemplares que ésta determine;
- t.** El Colectivo Cultural Comunitario deberá colaborar con una acción que coadyuve con los objetivos del Programa, a manera de retribución social (capacitaciones, actividades artístico-culturales, laboratorios, facilitar espacios y/o plataformas, vinculaciones con agentes culturales, entre otros);
- u.** Leer y conocer el contenido y alcance de las Reglas de Operación del Programa Social;
- v.** Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso y,
- w.** Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3.4 del presente instrumento.

I. Consideraciones para Colectivos Culturales Comunitarios de Continuidad.

Los Colectivos Culturales Comunitarios interesados en participar en la implementación del Programa Social que han sido beneficiarios en las emisiones anteriores, deberán cumplir con los requisitos de acceso señalados en el inciso C) inmediato anterior, además deberán integrar en la estructura de su proyecto como punto II, el análisis y resultados derivado de las participaciones en emisiones anteriores y cómo es que la nueva propuesta complementará el proceso iniciado en la o las emisiones que haya sido beneficiado por el Programa Social.

Además de presentar un análisis respecto a la información generada con base en la experiencia del propio Colectivo Cultural Comunitario en el marco del Programa Social.

8.3 Procedimientos de acceso

A este Programa se accede mediante convocatoria pública y abierta que será dada a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social (SIBIS) www.tubienestar.cdmx.gob.mx, la página oficial www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

8.3.1 Del procedimiento de acceso

Las personas interesadas en postularse para participar en el Programa Social deberán aceptar las condiciones de las presentes Reglas de Operación del Programa. El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en las presentes Reglas será motivo de descarte del procedimiento de acceso.

De contar con una plataforma digital los interesados en participar en las tareas y acciones de este Programa, personas facilitadoras de servicios y Colectivos Culturales Comunitarios realizarán su registro y cargarán toda la documentación en la misma, no se entregará de manera física. Eso se especificará en la Convocatoria de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

En caso de requerir la información de manera física las personas facilitadoras de servicio y los Colectivos Culturales Comunitarios interesados en participar en la implementación de este Programa Social podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicadas en Av. de la Paz, No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro

Obregón, C.P.01070, en la Ciudad de México. En fechas que se establecerán en el mes de enero a través de la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. Para la recepción documental se establecerán mecanismos para evitar aglomeraciones de conformidad con las medidas sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a excepción de no contar con un número de convocantes necesarios para la selección.

8.3.2 Forma de incorporación al programa de las personas facilitadoras de servicios

A) Personas facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores

A este programa se accede mediante convocatoria pública y abierta, dicha convocatoria será para la incorporación de 100 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores, las personas interesadas en participar, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Al formalizar su registro las personas interesadas en participar en el Programa Social deberán aceptar las condiciones de las presentes Reglas de Operación. El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación será motivo de descarte del proceso de selección.

B) Colectivos Culturales Comunitarios

La selección de los proyectos beneficiados con el apoyo económico será responsabilidad del Comité Dictaminador.

El Comité Dictaminador es el órgano colegiado encargado de seleccionar entre los proyectos presentados por los Colectivos Culturales Comunitarios, a los ganadores de la emisión 2022 del Programa Social. Estará integrado por los titulares de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, así como de diez personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán (especialistas dictaminadores), procurando en todo momento la paridad en la integración y una Secretaría Técnica, cuyas funciones las realizará la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, remitirá y asignará los proyectos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios Especialistas Dictaminadores quienes previo a la celebración de la sesión, presentarán los dictámenes sobre los proyectos que les sean asignados. Una vez que la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, cuente con los dictámenes de los especialistas, convocará a los integrantes del Comité Dictaminador.

El Comité Dictaminador sesionará en fecha posterior a la del cierre de la Convocatoria y una vez recibidos los dictámenes para ello; la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, convocará a los integrantes del Comité Dictaminador, 5 días previos a la fecha establecida para la sesión, a efecto de llevar a cabo la dictaminación y selección de los proyectos recibidos en la convocatoria.

El titular de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria presidirá la sesión y llevará a cabo las medidas necesarias para el cumplimiento oportuno de las decisiones y acuerdos que se tomen durante el desarrollo de la sesión, para tal efecto será auxiliado de un Secretario Técnico, quien será la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

La asignación de los apoyos económicos será realizada por el Comité Dictaminador, de acuerdo con las metas y características de cada proyecto.

Los criterios con base en los cuales el Comité Dictaminador, seleccionará a los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiarios del Programa Social son los siguientes:

- I.** Cumplimiento de requisitos de acceso y documentación señalada en el numeral 8.2;
- II.** Claridad del proyecto con relación a la estructura, categoría y disciplina acorde;
- III.** Importancia de la problemática comunitaria abordada en el proyecto cultural propuesto;

- IV. Que el proyecto sea dirigido a las zonas con índice de desarrollo social bajo y muy bajo, dando prioridad a los espacios que abarca la estrategia Barrio Adentro y con el programa PILARES;
- V. Cobertura de actividades y personas beneficiarias de las actividades propuestas;
- VI. Congruencia y viabilidad del proyecto;
- VII. Proyectos que detonen procesos de participación comunitaria,
- VIII. Propuesta de participación comunitaria activa planteada a mediano y largo plazo de acuerdo con los objetivos del programa y,
- IX. Viabilidad de adaptación de las actividades tanto en territorio físico como digital.

Durante el proceso de dictaminación, se analizarán los proyectos asignados de acuerdo con su especialidad, a efecto de realizar la selección de los Colectivos Culturales Comunitarios que serán beneficiados, así como del monto de los apoyos económicos que se le asigne a cada uno de ellos.

En caso de ser necesario, el Comité Dictaminador realizará entrevistas a los integrantes del Colectivo y/o contactos comunitarios de acuerdo con las dudas que surjan de la lectura del proyecto.

Para complementar el proceso de dictaminación las personas facilitadoras de servicios, podrán realizar visitas a los espacios donde se pretenda desarrollar proyectos de desarrollo cultural comunitario y proyectos de activación cultural comunitario, mismas que deberán de informar lo observado a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

El fallo del Comité Dictaminador será inapelable.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria serán las responsables de realizar los ajustes económicos, respecto de las observaciones que el Comité Dictaminador realice a los proyectos. Asimismo, la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria podrá sugerir y aprobar modificaciones que beneficien un mejor desarrollo del proyecto, siempre que éstas no modifiquen la naturaleza del proyecto y que se encuentren dentro del marco del proceso cultural comunitario.

Los apoyos económicos del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022 son limitados y la aceptación o rechazo de proyectos no prejuzga sobre su valor e importancia.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, podrán designar a una o varias personas que apoyen en las actividades de estudio, sistematización y organización de la información relacionada con la dictaminación de proyectos, sin que ello implique una sustitución de sus funciones.

Para los Colectivos Culturales Comunitarios que resulten seleccionados en la convocatoria y decidan no participar en el Programa Social, podrán declinar dentro del plazo de 15 días posteriores a la publicación de los resultados, presentando los documentos necesarios para su baja voluntaria, generando una carta de motivos de baja, firmada por todos los integrantes del Colectivo y el formato de baja voluntaria proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, que será firmado por el representante del Colectivo.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria solicitará la publicación de los Colectivos Culturales Comunitarios a través de la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria será la responsable de generar un periodo de asesorías y capacitaciones necesarias, posterior al proceso de selección, para que los Colectivos Culturales Comunitarios seleccionados tengan la claridad de cómo desarrollar los puntos de la estructura del proyecto.

Cualquier aspecto no previsto referente al Comité Dictaminador, será resuelto por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

8.3.2.1 Condiciones Generales

Adicionalmente todos deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

Primera. En el procedimiento de acceso tendrán preferencia mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras; cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 8.2 de las presentes Reglas de Operación.

Segunda. Al formalizar su registro en la plataforma, las personas interesadas en participar en el Programa Social como personas facilitadoras de servicios y Colectivos Culturales Comunitarios, deberán aceptar las condiciones generales de las presentes Reglas de Operación. El incumplimiento de alguna de las condiciones generales o requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas será motivo de descarte del procedimiento de acceso.

La Secretaría, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, utilizará como único medio de comunicación con las personas interesadas el correo electrónico colectivosculturalescdmx2022@gmail.com. Para tales efectos las personas interesadas, con el hecho de registrarse, aceptan y reconocen que sólo el correo electrónico que señalaron en su registro será el medio por el que se harán sabedores de todas las fases del procedimiento de acceso, así como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México no aceptará que las personas interesadas puedan incluir más de un correo electrónico para tales efectos.

Tercera. Los plazos que se establezcan en la Convocatoria se considerarán en días y horas hábiles. En apego a lo anterior, los días y horas hábiles se consideran conforme a lo siguiente: lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Cuarta. En caso de alguna modificación a las fechas, horas o lugares que para tales efectos se establezcan en la Convocatoria, la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria notificará a las personas interesadas, por los medios electrónicos de comunicación establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Quinta. La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, podrán corroborar por los medios que estimen necesarios la veracidad de la información que presenten las y los interesados y/o determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Sexta. Los datos personales que registren, la documentación que proporcionen las y los interesados, así como los resultados del procedimiento de selección, serán debidamente resguardados y protegidos por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria en términos de la normativa aplicable a la protección de datos personales.

Séptima. El personal de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, que tenga acceso a los datos personales de las y los interesados se abstendrá de divulgarlos, y únicamente podrá utilizar dicha información para efectos del procedimiento de selección. En caso contrario, será responsable en términos de lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

Octava. Cualquier aspecto no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, o en su caso, por la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, conforme a las disposiciones aplicables.

A) De la selección 1ra etapa.

A.1 Registro de las personas interesadas.

Las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, como personas facilitadoras de servicios o como Colectivos Culturales Comunitarios, deberán realizar su registro y carga documental que establecen las presentes Reglas de Operación en la plataforma www.culturascomunitarias.com.mx esto a partir de la publicación de la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y concluirá el último día de la Convocatoria y en la hora hábil que corresponda.

Una vez que las personas interesadas registren su información y carguen su documentación para participar como personas facilitadoras de servicios o como Colectivos Culturales Comunitarios, no podrán modificar sus datos. Quienes se registren

para concursar en más de una ocasión, será cancelada automáticamente su solicitud. El registro de las personas interesadas para participar como personas facilitadoras de servicios o como Colectivos Culturales Comunitarios generará un comprobante con un número de folio el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

Las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, como personas facilitadoras de servicios o como Colectivos Culturales Comunitarios, deberán llenar el formulario completo en la plataforma www.culturascomunitarias.com.mx y realizar la carga documental conforme a los períodos de registro que para tal efecto se establezca en la Convocatoria. Asimismo, una vez concluido su registro deberán consultar en la plataforma el estatus de su postulación, el cual podrá ser:

“Carga de archivos completa”: indica que la postulación será considerada en la primera etapa del procedimiento de acceso de la Convocatoria.

“Plazo de prevención”: indica que la postulación se registró incompleta y señalará los documentos faltantes así como el plazo para cargarlos. Una vez cumplido con lo indicado en el plazo de la prevención el sistema generará un aviso de carga de archivos completa. Si al término de este plazo no se completa la postulación, procederá a la cancelación de su participación sin previo aviso.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a excepción de no contar con un número de convocantes necesarios para la selección.

A.2 Procesamiento de la Información.

Una vez que las personas interesadas se registren como personas facilitadoras de servicios o como Colectivos Culturales Comunitarios, se llevará a cabo el procesamiento de la información, con base en los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que para tales efectos se expida, a fin de que continúe en el procedimiento de acceso. Dicho procesamiento se realizará considerando únicamente los factores objetivos de experiencia y cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 8.2 de las presentes Reglas de Operación, de conformidad con la información registrada por las personas interesadas para participar como personas facilitadoras de servicios o como Colectivos Culturales Comunitarios, en su expediente electrónico o en su caso, físico.

En el procesamiento de información serán descartadas las personas facilitadoras de servicios o los Colectivos Culturales Comunitarios interesados que alguno de sus integrantes se encuentre en cualquiera de las siguientes restricciones:

1. Quienes, al tiempo de su registro, hayan sido electos para un puesto de elección popular, por el tiempo que deba durar su encargo, según la legislación en la materia, aun cuando manifiesten que obtendrán una licencia o manifiesten otra razón para no desempeñarlo.
2. Quienes, habiendo entablado un juicio contra la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, hayan obtenido una sentencia desfavorable que se encuentre firme;
3. Quienes se encuentren inhabilitados o inhabilitadas por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
4. Quienes sean parte de juicio o procedimiento legal en contra de los intereses del Gobierno de la Ciudad de México y,
5. Quienes no cumplan con los requisitos señalados en el numeral 8.2 de las presentes Reglas de Operación.

B) De la selección 2da. etapa.

a) Personas facilitadoras de servicios.

Para conocer y seleccionar el perfil de las personas solicitantes establecido en el numeral 8.2 de las presentes reglas, así como su conocimiento para desarrollar las actividades señaladas en la categoría en la que participen, se realizará una

Evaluación Técnica, la cual será aplicada por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Convocatoria que para tal efecto se expida, su duración no podrá ser mayor a dos horas.

El resultado de la Evaluación Técnica se calificará como “Compatible” o “No Compatible”. Dicha evaluación se llevará a cabo en las fechas que para tales efectos se programe. Cada persona solicitante recibirá una notificación electrónica, dándole a conocer el resultado de la Evaluación Técnica.

b) Colectivos Culturales Comunitarios

Para conocer los proyectos y seleccionar a los Colectivos Culturales Comunitarios que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 8.2, estos serán evaluados por el Comité Dictaminador, quien se encargará de seleccionar a los Colectivos Culturales Comunitarios que serán beneficiados, así como el monto de los apoyos económicos que se les asigne a cada uno de ellos. De conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 8.3.2 inciso B).

C) De los Resultados.

a) Personas facilitadoras de servicios

Para calcular el resultado final se tomarán en cuenta los resultados obtenidos en cada parte del procedimiento de acceso. La lista de las personas facilitadoras de servicios seleccionados será publicada en la página de internet oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<http://www.cultura.cdmx.gob.mx>).

En caso de que se presenten perfiles iguales o similares según sea el caso, el orden de prelación se establecerá en función de los siguientes criterios:

I) Registro.

II). Entre interesados que ya hayan formado parte del Programa Social en ediciones anteriores y personas que no hayan sido beneficiarias del mismo, se seleccionará al que cuente con un mayor resultado en la segunda etapa del procedimiento de acceso.

Una vez procesada la información y aplicada la Evaluación Técnica, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario a través de la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, publicará una lista de las personas facilitadoras de servicios seleccionadas.

b) Colectivos Culturales Comunitarios

Una vez celebrada la sesión del Comité Dictaminador y elegidos los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario a través de la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, publicará una lista con los Colectivos Culturales Comunitarios seleccionados, esta será publicada en la página de internet oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<http://www.cultura.cdmx.gob.mx>).

D) De la Aclaración.

Las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, como personas facilitadoras de servicios o como Colectivos Culturales Comunitarios, que no fueron seleccionados, podrán solicitar por escrito a la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, la aclaración de dudas que tengan respecto a sus resultados en el procedimiento de acceso.

La solicitud de aclaración de dudas deberá ser presentada a través del correo electrónico colectivosculturalescdmx2022@gmail.com, dentro de los dos días siguientes a la fecha en que se publiquen los resultados, indicando el nombre y folio de quien lo solicita, así como adjuntar copia de su identificación oficial. En el caso de los Colectivos Culturales Comunitarios, indicarán el nombre del Colectivo y su respectivo folio, dicha solicitud sólo podrá realizarla quien haya fungido como representante.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, integrará la respuesta de la solicitud de aclaración, y la comunicará mediante el correo electrónico al solicitante, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud.

Dicha aclaración no tendrá efectos vinculatorios, solo podrá referirse a errores aritméticos o de registro y no podrá versar sobre metodologías, diseño, criterio o resultado de las Evaluaciones o en su caso dictámenes.

E) De la lista de espera.

Con la finalidad de optimizar los procedimientos de acceso, disminuir costos y agilizar la ocupación de los espacios que se vayan generando en el desarrollo del Programa Social, una vez seleccionadas a las personas facilitadoras de servicios y a los Colectivos Culturales Comunitarios, la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria integrará la lista de espera, con los datos de las personas y Colectivos Culturales Comunitarios interesados no seleccionados y que hayan obtenido resultados compatibles en el procedimiento de acceso, y siempre que estos hayan manifestado su deseo de formar parte de la lista de espera.

Ahora bien, derivado de las necesidades del Programa Social, el registro de personas facilitadoras de servicios interesadas se mantendrá abierto de forma continua durante el ejercicio fiscal, no así el periodo de la Convocatoria; lo anterior con la finalidad de seguir alimentando la lista de espera, para que, en su caso, las personas facilitadoras de servicios interesadas puedan incorporarse al Programa Social, siempre que estos cumplan con los requisitos de acceso y obtengan resultados aprobatorios en las etapas de evaluación del procedimiento de acceso.

8.3.3 Área responsable.

La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria en la medida de sus posibilidades administrativas y presupuestales será la responsable de atender las dudas, así como de asesorar, y acompañar en el proceso de registro de los interesados que expresamente lo soliciten. Asimismo, durante el periodo de recepción de información y documentación, procurará realizar los esfuerzos necesarios para que los interesados completen de forma válida y adecuada su solicitud.

8.3.4 Documentación a presentar

A) De las Personas facilitadoras de servicios

I. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores

Estos serán nombrados de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.3, incisos A) y B) de las presentes Reglas de Operación, no obstante, lo anterior, deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Identificación oficial vigente con fotografía;
- b. Clave Única de Registro de Población; (CURP)}
- c. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses y,
- d. Síntesis curricular que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del Programa.

B) De los Colectivos Culturales Comunitarios

Los siguientes documentos deberán ser entregados de manera física en las instalaciones de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México o en caso de contar con una plataforma digital, serán cargados a la misma y no se entregará de manera física. Eso se especificará en la página de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en el momento de publicación de la Convocatoria respectiva:

- a. Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes del Colectivo (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional)
- b. Documento que, en su caso, acredite que la condición migratoria de cada uno de los integrantes del Colectivo les permita formar parte del Programa;
- c. Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada uno de los integrantes del Colectivo;

- d. Comprobante de domicilio de la Ciudad de México con una vigencia no mayor a tres meses, de cada uno de los integrantes del Colectivo;
- e. Currículum Vitae, sin fotografía, de cada uno de los integrantes;
- f. Proporcionar correo electrónico como domicilio para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal, relacionadas con el Programa Social;
- g. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de cada uno de los integrantes del Colectivo que no desempeñan algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Local; Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria;
- h. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no cuenta con algún familiar hasta en segundo grado, entre sus integrantes; Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria;
- i. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún Programa Social similar; Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria;
- j. Manifestación bajo protesta de decir verdad que indique que el Colectivo conoce el contenido y alcance de las Reglas de Operación del Programa Social; Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria;
- k. Carta poder firmada por todos los integrantes del Colectivo, en la que nombren a un representante de entre sus integrantes para realizar los trámites relativos al Programa Social; Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria;
- l. Carta de motivos de no más de una cuartilla en la que se exprese por qué desean participar en el Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022” firmada por los integrantes del Colectivo;
- m. Carta de autorización de uso de imagen; Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria;
- n. Los Colectivos Culturales Comunitarios que participen en las disciplinas de Imagen Urbana, Espacios Verdes y Arte Urbano deberán presentar los permisos correspondientes, fotografías y autorización para el uso de espacios a intervenir y,
- o. Proyecto. El Colectivo Cultural Comunitario deberá presentar un proyecto en alguna de las siguientes categorías y disciplinas:

I. Categoría

1.A. Proyecto de desarrollo cultural comunitario: Conjunto de actividades artísticas y/o culturales, encaminadas a incluir a los miembros de una comunidad determinada (territorial o digital) en el proceso de creación, desarrollo y conclusión del proyecto; las cuales detonen un espacio de encuentro y diálogo entre los habitantes de la comunidad; y concluya con la generación de productos desarrollados en colaboración con la misma, derivado de las actividades realizadas durante el desarrollo del trabajo. La metodología sólo puede ser aplicada con la comunidad con la que se llevará a cabo el proyecto.

1.A.I. Las disciplinas en las cuales se podrán desarrollar los proyectos de la presente categoría son las siguientes:

Disciplina	Descripción
Multimedia	Dirigidos a reflejar la realidad de la sociedad contemporánea, generadas para y desde las comunidades donde se llevará a cabo el proyecto de carácter audiovisual como cortometrajes, cineminuto, video- arte, video mapping, guión radiofónico, documental y medios digitales, donde los guionistas, actores, ambientadores, camarógrafos o quienes realicen los levantamientos, sean los miembros de la comunidad.
Artes Escénicas	Producción de obras escénicas (danza, teatro, circo, artes de la calle, performance, etcétera), cuya propuesta sea la integración de agrupaciones comunitarias que generen productos innovadores, con el fin último de provocar una transformación en la comunidad a través de la expresividad corporal (de acuerdo a cada disciplina) utilizando medios o herramientas propias de las comunidades.
Música	Producción de instrumentos musicales y/u obras musicales (composición, interpretación), cuya propuesta sea la integración de agrupaciones comunitarias que generen productos innovadores, con el fin último de provocar una transformación en la comunidad a través de la expresividad musical utilizando medios o herramientas propias de las comunidades.
Artes Visuales y Plásticas	Producción de obra (pintura, escultura, grabado, mixtas, fotografía, etcétera), cuya propuesta sea la expresión comunitaria bajo conceptos de contenido social, a través de técnicas innovadoras que utilice materiales propios de las comunidades.

Literatura y/o Publicaciones de Creación Comunitaria	Encaminado a la lectura y/o producción de obras de cualquier género (cuento, ensayo, crónica, poesía, novela, etcétera), que impliquen participación comunitaria, cuyas propuestas respondan a una o varias de las problemáticas que se viven en la sociedad donde se desarrollará el proyecto, sin olvidar la creatividad, la apuesta por nuevos contenidos y/o formatos, ya sea de manera oral, escrita o digital.
Interdisciplinarios	Propuestas que requieran de dos o varias de las disciplinas mencionadas o de otras disciplinas complementarias (sin importar cuales sean), y que representen opciones de mejora de calidad de vida para los habitantes de las comunidades donde se llevará a cabo el proyecto.
Patrimonio Cultural, Natural o Mixto y Memoria Histórica	Propuesta a través de la cual se fomente, difunda, investigue y se divulgue saberes como medicina tradicional, arte popular, lenguas indígenas, crónica, recorridos arquitectónicos, música tradicional, culturas alimentarias, memoria comunitaria, pedagogías comunitarias, etcétera.
Divulgación de la Ciencia	Propuesta a través de la cual se busque promover y acercar la ciencia a través de talleres, laboratorios y actividades didácticas para un fácil entendimiento como: nuevas tecnologías, matemáticas aplicadas, química de la vida cotidiana, refracción de la luz, experimentación con materiales hogareños, etcétera.
Otras	Cualquier otra propuesta que no esté contemplada dentro de las ocho formas artísticas o culturales anteriores, siempre que, a través de la innovación se logre mejorar la calidad de vida de la comunidad o de la zona donde se llevará a cabo el proyecto.

I.B. Proyecto de activación cultural comunitaria: Conjunto de acciones artísticas y/o culturales ocasionales que tienen como fin crear un primer vínculo comunitario en diversos espacios (físicos o digitales), para el acercamiento y fortalecimiento de los lazos comunitarios. La metodología se puede replicar en lugares distintos y con ciudadanos participantes distintos de preferencia que habiten en el lugar donde se llevará a cabo la activación.

I.B.2. Las disciplinas en las cuales se podrán desarrollar los proyectos de la presente categoría son las siguientes:

Disciplina	Descripción
Imagen Urbana	Mejora del aspecto visual urbano generando un concepto comunitario creativo, innovador y propositivo (fachadas, banquetas, puentes peatonales, áreas verdes, iluminación, etcétera)
Espacios Verdes	Fomento de la creación, reactivación, restauración o dignificación de áreas verdes, ideales para la convivencia comunitaria generando un concepto ecológico comunitario donde se dé prioridad a la reutilización de materiales y desechos orgánicos e inorgánicos fusionados con la innovación, creatividad y conceptos artísticos.
Cineclubes Independientes/ propuestas audiovisuales	Creación de ciclos de cine, proyecciones en espacios públicos y abiertos de forma permanente, así como, propuestas audiovisuales, por ejemplo: proyecciones al aire libre, video mapping, animaciones, entre otros.
Arte Urbano	Expresión plástica o visual que retrate la percepción o caracterización del espacio público considerando ideas, conceptos o manifestaciones que se realizan de forma comunitaria.

2. De la estructura de proyecto

El proyecto que presente el Colectivo Cultural Comunitario, con independencia de la categoría en la que participe deberá cumplir con la siguiente estructura:

A. Proyecto. La propuesta del proyecto debe ser clara y concisa, redactado en no más de 10 páginas (tamaño carta, interlineado 1.5, con un tamaño de letra [Arial] de 12 puntos), incluyendo texto, figuras y tablas. Las páginas deberán estar numeradas;

B. Portada. La primera página deberá incluir el título del proyecto, el nombre del Colectivo Cultural Comunitario, así como de los integrantes, indicar claramente si es un proyecto de desarrollo cultural comunitario o un proyecto de activación cultural comunitaria, así como la disciplina en la que participa;

C. Página uno. Abstract. La página con numeración uno deberá incluir un resumen del proyecto (síntesis de lo más destacado del proyecto en máximo 500 palabras);

D. Contenido. El cuerpo del proyecto deberá estar elaborado con la siguiente estructura:

I. Justificación Cultural Comunitaria: que sustente el proyecto, basada en las problemáticas, necesidades e intereses de la comunidad, en el que se explique el o los motivos para seleccionar el lugar y problema cultural comunitario en el cual se desea incidir, así como las razones por las que se considera viable desarrollar el mismo; a través del uso de bienes, expresiones y productos culturales como medios para generar y fortalecer procesos que contribuyan a la construcción y/o reconstrucción del tejido social en las comunidades a partir del involucramiento y apropiación de los participantes.

II. Antecedentes: Historia breve de trabajos previos realizados y trayectoria del Colectivo Cultural Comunitario.

Para los Colectivos Culturales Comunitarios de continuidad, además, deberán integrar el análisis y resultados derivados de las participaciones en emisiones anteriores y cómo es que la nueva propuesta complementará el proceso iniciado en la o las emisiones que haya sido beneficiado por el Programa Social.

III. Motivos: Exponer las razones que motivaron a realizar el proyecto de la actividad artística-cultural, así como, qué o cuáles son los beneficios que se esperan con la realización del proyecto. Tomando en cuenta que una justificación debe de contener un enfoque claro y una aplicación real que sea acorde al objetivo general.

IV. Objetivo General. Enunciado que resuma la idea central y finalidad del proyecto.

V. Objetivos Específicos. Acciones a realizar para alcanzar el objetivo general, se deberán incluir al menos 3.

VI. Metas. Número de acciones o actividades, que se derivarán de la ejecución del proyecto, por ejemplo: presentaciones, exposiciones, funciones de cine, eventos, conversatorios, talleres y cantidad de sesiones, en relación directa con los objetivos específicos. Considerar que el proyecto beneficiado deberá tener una duración de ejecución de por lo menos 2 meses, tomando en cuenta que el primer mes pueda ser de planeación, difusión, gestión, organización para el inicio de la actividad. Las metas deben ser claras, cuantificables y comprobables.

Se deberá generar una tabla como la siguiente, en donde se plasman las metas y productos finales que componen al proyecto. Agregar las filas que sean necesarias.

Metas	Nº de sesiones	Duración
Productos finales: colocar los resultados de las metas, por ejemplo: libros, fanzines, presentaciones, exposiciones, entre otros.	Cantidad	Duración

Ejemplo para redacción de metas y productos finales

Metas	Nº de sesiones	Duración
1 taller de principios y técnicas de fotografía	30	2 horas por cada sesión
1 taller de redacción historias de vida	30	2 horas por cada sesión
1 laboratorios de expresión visual contemporánea	2	3 horas por cada sesión
Producto final: colocar los resultados de las metas, por ejemplo: libros, fanzines, presentaciones, exposiciones, entre otros.	Cantidad	Duración
Exposición fotográfica de los participantes	1	1 semana

Nota: Se podrán anexar las filas necesarias de acuerdo a las actividades propuestas. Son actividades que deben contemplar en todos los proyectos

XIII. Desglose de gastos (distribución del apoyo económico). Describir la planeación y ejecución de la proyección de gastos que se contemplan durante el desarrollo del proyecto. Se deberá contemplar la organización del gasto en dos ministraciones.

Es importante considerar que los gastos que se pretendan adquirir deberán comprobarse a través de ticket original, factura original, notas membretadas originales con los datos del establecimiento donde se realiza la compra, ejemplo: nombre de la empresa, fecha, folio, RFC, domicilio fiscal y número de teléfono; también se podrán utilizar recibos simples (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria), que servirán para dar soporte a los apoyos económicos en recurso humano y aquello que no sea posible comprobar con nota o ticket. No se aceptarán notas de remisión simples.

No se podrá incluir pago de servicios de gas, luz, agua, teléfono celular, renta de inmuebles, pago de servicios contables y/o administrativos. No se deberá incluir el pago de honorarios por elaboración, investigación y coordinación del proyecto, gastos médicos, seguros de cualquier tipo, viáticos para estancias académicas o de otro tipo, coloquios en el extranjero y otras entidades federativas, así como gastos personales.

En caso de realizar compras en línea se debe presentar factura de la compra a nombre del representante del Colectivo Cultural Comunitario, en caso de que el representante no cuente con RFC solicitar la factura con RFC genérico.

El Colectivo Cultural Comunitario deberá adquirir bienes o insumos con pagos en una sola exhibición y no por parcialidades o crédito.

Para los Colectivos Culturales Comunitarios que han sido beneficiados en emisiones anteriores de este Programa Social, deberán señalar el año o años en el cual recibieron el apoyo económico, el monto y el equipamiento adquirido, haciendo un análisis comparativo de la necesidad de los bienes por adquirir. En el caso de quienes realizaron adecuaciones de espacio deberán de informar o describir los espacios habilitados en los que contribuyó el apoyo otorgado.

Los Colectivos Culturales Comunitarios que convoquen al Programa Social por primera vez, podrán utilizar el recurso económico otorgado de la siguiente manera: hasta 30% para apoyos económico a talleristas y/o integrantes del Colectivo Cultural Comunitario; en caso de realizar compras en establecimientos locales (mercados, papelería, ferretería, etcétera) y/o en productos elaborados por artesanos o la colaboración de personas con oficios (carpintero, costurero, herrero entre otros) se podrá gastar hasta el 10%, ambos gastos se comprobarán a través del Formato de recibo simple proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria. El resto del apoyo económico (60%) se utilizará para material consumible, equipo o insumos logísticos necesarios para desarrollar el proyecto.

Los Colectivos Culturales Comunitarios que fueron beneficiados en sólo una de alguna de dos emisiones anteriores del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México, podrán utilizar el recurso económico otorgado de la siguiente manera: hasta 40% para apoyos económico a talleristas y/o integrantes del Colectivo Cultural Comunitario; en caso de realizar compras en establecimientos locales (mercados, papelería, ferretería, etcétera) y/o en productos elaborados por artesanos o la colaboración de personas con oficios (carpintero, costurero, herrero entre otros) se podrá gastar hasta el 10%, ambos gastos se comprobarán a través del Formato de recibo simple proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria. El resto del apoyo económico (50%) se utilizará para material consumible, equipo o insumos logísticos necesarios para desarrollar el proyecto.

Los Colectivos Culturales Comunitarios que fueron beneficiados en las dos emisiones anteriores del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México sólo podrán acceder al monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100) o menores y podrán utilizar el recurso económico otorgado de la siguiente manera: hasta 50% para apoyos económico a talleristas y/o integrantes del Colectivo Cultural Comunitario; en caso de realizar compras en establecimientos locales (mercados, papelería, ferretería, etcétera) y/o en productos elaborados por artesanos o la colaboración de personas con oficios (carpintero, costurero, herrero entre otros) se podrá gastar hasta el 10%, ambos gastos se comprobarán a través

del Formato de recibo simple proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria. El resto del apoyo económico (40%) se utilizará para material consumible, equipo o insumos logísticos necesarios para desarrollar el proyecto.

Se deberá generar una tabla por cada ministración de acuerdo a la proyección que se contempla para ejercer el apoyo económico.

Desglose de gastos						
Materiales y consumibles						Ejemplos
N°	Cantidad	Artículo	Precio unitario	Detallar su uso	Total	Papelería, copias, impresiones, pinturas, pinceles, gubias, cartuchos, etcétera.
1					\$	
2					\$	
3					\$	
4					\$	
Total					\$	
Difusión						Ejemplos
N°	Cantidad	Artículo	Precio unitario	Detallar su uso	Total	Carteles, volantes, lonas, banner, publicaciones en redes sociales, licencias de plataformas virtuales y programas, etcétera.
1					\$	
2					\$	
3					\$	
4					\$	
Total					\$	
Equipo, mobiliario e insumos						Ejemplo
N°	Cantidad	Artículo	Precio unitario	Detallar su uso	Total	Herramientas, equipo electrónico, instrumentos musicales, tablonés, sillas, carpas, equipo fotográfico, equipo de cómputo, vestuario, etcétera.
1					\$	
2					\$	
3					\$	
4					\$	
Total					\$	
Compras de consumo local						Ejemplo
N°	Cantidad	Artículo	Precio unitario	Detallar su uso	Total	Compras en establecimientos locales que no generen un ticket o nota membretada (papelería, ferretería, mercado, etcétera), productos elaborados por artesanos o la colaboración de personas con oficios (herrero, carpintero, costurero, entre otros), hasta el 10% de consumo local en caso de ocuparse
1					\$	
2					\$	
3					\$	
4					\$	
Total					\$	
Recursos Humanos						Ejemplo
N°	Cantidad	Nombre	Costo por sesión o actividad	Detallar su uso	Total	Apoyo a talleristas, diseñadores, programadores, ponentes y/o integrantes del Colectivo Cultural Comunitario.
1					\$	
2					\$	
3					\$	
4					\$	
Total					\$	

Nota: Anexar las filas que sean necesarias para generar el desglose de gastos.

XIV. Talleristas. En caso que el proyecto prevea la presencia de talleristas para impartir actividades, se deberá adjuntar semblanza por tallerista, de no más de una cuartilla, que dé constancia del conocimiento y la trayectoria para impartir la actividad propuesta. Las semblanzas no contarán dentro de la extensión de 30 páginas.

XV. Anexos. Documentación que corrobore la trayectoria del Colectivo solicitante: carteles, volantes, folletos, programas de mano, bocetos, reconocimientos, fotografías, notas de prensa y carpeta que corrobore la trayectoria del Colectivo solicitante. Demostrar con su documentación que cuenta con habilidades y recursos necesarios para cumplir con los objetivos y metas propuestas.

3. Consideraciones adicionales

A) Para Literatura y/o Publicaciones de Creación Comunitaria.

a. Especificar en la fracción VI. de la estructura del proyecto, el número de ejemplares a imprimir, así como adicionar su plan de distribución. El entregable digital y/o impreso deberá ser de divulgación libre y gratuita. Asimismo, en caso de ser un entregable impreso, se donará a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México al menos 3 ejemplares para resguardo y difusión, para el caso de entregable digital se donará un archivo en PDF.

La publicación deberá dar crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, por lo que, deberán integrarse logotipos institucionales, aunado a ello deberá dar crédito a los integrantes del Colectivo y las personas participantes de la comunidad. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los entregables deberán integrar la siguiente leyenda, sin modificación alguna:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

El Colectivo Cultural Comunitario, previo a la impresión y publicación física o en medios digitales, deberá entregar un avance sobre el texto a publicar, a efecto de ser aprobado por la institución, no podrá ser publicado ni difundido el entregable que no cuente con la aprobación señalada;

b. Adicionar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, la metodología que llevarán a cabo con la comunidad para la creación de los textos;

c. Considerar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, que las actividades propuestas deberán incluir la participación e integración de la comunidad como actores fundamentales en el desarrollo de la publicación (talleres de creación literaria, conversatorios, laboratorios, círculos literarios, mesas de trabajo o reflexión, etcétera);

d. Con relación a la fracción XII. de la estructura del proyecto, se deberá destinar como mínimo 15% del total del apoyo económico asignado para la publicación. Lo anterior con la finalidad de generar un entregable de calidad y presentación y,

e. En el caso que el Colectivo Cultural Comunitario decida registrar los Derechos de Autor o autorización para la exhibición de las obras respectivas, conforme a la legislación vigente, tratándose de obra original realizada durante el desarrollo del proyecto y con los recursos económicos proporcionados por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, el registro deberá ser en coautoría con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, desde la primera edición.

B) Para Imagen Urbana o Espacios Verdes

a. Adicionar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, la metodología de trabajo para implementar su proyecto en los espacios elegidos, por ejemplo: plan de trabajo, dimensiones del espacio a intervenir, bocetos, materiales a utilizar, técnica, etcétera;

b. Incluir en la fracción VI. de la estructura del proyecto, un mínimo de seis intervenciones a partir del segundo mes, en los espacios a elegir, dichas actividades deberán realizarse con una propuesta innovadora con contenido identitario y/o reflexivo que promueva la estrategia de sostenibilidad con la comunidad a mediano y largo plazo y,

c. Incluir en la fracción XV. de la estructura del proyecto, las documentales que acrediten las gestiones realizadas y los permisos concedidos de los espacios en los que se desarrollará el proyecto. Asimismo, incluir hoja de datos del contacto comunitario que facilite, apoye y respalde la intervención cultural comunitaria en el espacio.

C) Para Cineclubes Independientes

a. Incluir en la fracción VI de la estructura del proyecto, una programación de ciclos de cine con al menos cuatro proyecciones por mes, por cada lugar de intervención, durante seis meses, las temáticas y dinámicas deberán presentar procesos de reflexión, diálogo, encuentro, entre otros. El Colectivo podrá potenciar su programación con la presencia de directores, productores, actores o equipo de producción, así como, de especialistas o actores culturales comunitarios que se relacionen con la temática, cuyo objetivo sea el de generar actividades de reflexión o conocimiento, a través de conversatorios, círculos de debate o mesas de análisis, etcétera;

b. Incluir en la fracción XV. de la estructura del proyecto, los permisos concedidos de los lugares a intervenir, gestiones por realizar, vinculaciones comunitarias e institucionales, así como proporcionar datos del contacto comunitario que facilite, apoye y respalde la intervención cultural comunitaria en el espacio; y

c. El Colectivo preferentemente deberá gestionar permisos y licencias de proyección (IMCINE, PROCINE, CINETECA, Casas productoras y/o plataformas digitales, etcétera).

D) Para propuestas audiovisuales

a. Especificar en la fracción VI. de la estructura del proyecto, el número de multicopiado, así como adicionar su plan de distribución. El material deberá ser de libre divulgación y se proporcionará a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, 3 ejemplares para resguardo y difusión.

La producción audiovisual deberá dar crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, por lo que, deberán integrarse logotipos institucionales, aunado a ello deberá dar crédito a los integrantes del Colectivo y las personas participantes de la comunidad. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los entregables deberán integrar la siguiente leyenda, sin modificación alguna:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

El Colectivo Cultural Comunitario, previo a la exhibición del audiovisual, bimestralmente deberá entregar un avance sobre el registro audiovisual en formato mp4, a efecto de ser aprobado por la institución, no podrá ser publicado ni difundido el entregable que no cuente con la aprobación señalada;

b. Adicionar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, la metodología que llevará a cabo con la comunidad para la creación del audiovisual;

c. Con relación a la fracción XIII. de la estructura del proyecto, se podrá destinar como máximo el 15% del total del apoyo económico asignado. Lo anterior con la finalidad de generar un entregable de calidad y presentación;

d. En el caso que el Colectivo Cultural Comunitario decida registrar los Derechos de Autor o autorización para la exhibición de las obras respectivas, conforme a la legislación vigente, tratándose de obra original realizada durante el desarrollo del proyecto y con los recursos económicos proporcionados por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, el registro deberá ser en coautoría con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y,

e. Cuando la producción audiovisual contemple el registro de menores de edad, se debe entregar a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México las autorizaciones de uso de imagen de manera individual firmada por la madre, el padre o tutor.

E) Arte urbano

a. Adicionar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, metodología de trabajo para implementar su proyecto en los espacios elegidos con una propuesta innovadora y con contenido identitario, reflexivo, de diálogo y encuentro, por ejemplo: plan de trabajo, dimensiones del espacio a intervenir, bocetos, materiales a utilizar, técnica y calidad;

b. Con relación a la fracción VI. de la estructura del proyecto, el Colectivo Cultural Comunitario deberá tomar en cuenta que para un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) deberá realizar una intervención de dimensiones de por lo menos cinco metros cuadrados; para un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) deberá realizar dos intervenciones (una por mes) de dimensiones de por lo menos cinco metros cuadrados por cada intervención, para un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) deberá realizar tres intervenciones (una por mes) de dimensiones de por lo menos cinco metros cuadrados por cada intervención, para un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) deberá realizar cuatro intervenciones (una por mes) de dimensiones de por lo menos cinco metros cuadrados por cada intervención, para un monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) deberá realizar seis intervenciones (una por mes) de dimensiones de por lo menos cinco metros cuadrados por cada intervención y para un monto de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) deberá realizar seis intervenciones (una por mes) de por lo menos siete metros cuadrados por cada intervención.

c. Incluir en la fracción XV de la estructura del proyecto, las documentales que acrediten las gestiones realizadas y los permisos concedidos de los espacios en los que se desarrollará el proyecto, por cada una de las intervenciones a realizar. Asimismo, incluir hoja de datos del contacto comunitario que facilite, apoye y respalde la intervención cultural comunitaria en el espacio.

8.3.6 Tiempo de respuesta

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al Programa Social, será de 15 días hábiles, a partir de la solicitud oficial de la persona interesada.

8.3.7 Acciones afirmativas

Se procurará que por lo menos 50% de las personas facilitadoras de servicios totales, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

8.3.8 Contingencias

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, puede variar en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos, así como en el desarrollo de la operación del Programa.

8.3.9 Situaciones coyunturales

En el caso de ser necesario y cuando se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10 Criterios y procedimientos de acceso para poblaciones en situación de vulnerabilidad

Se dará prioridad en la selección de las personas facilitadoras de servicios a quienes sean mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras. Siempre que cumplan con los requisitos y procedimiento de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, se dará prioridad a los Colectivos Culturales Comunitarios, que estén integrados o que incidan con mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras. Siempre que cumplan con los requisitos y procedimiento de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación.

8.3.11 Estado del trámite

Las personas interesadas recibirán un número de folio como comprobante que avale su registro al procedimiento de acceso. Las personas facilitadoras de servicios y los Colectivos Culturales Comunitarios podrán conocer que fueron seleccionadas en la página de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<http://www.cultura.cdmx.gob.mx>), así como en sus Redes Sociales y en listas que podrán consultar en la sede de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

8.3.12 Comprobante

Una vez recibida la documentación las personas y los Colectivos Culturales Comunitarios participantes obtendrán como comprobante de registro un número de folio, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

8.3.13 Legalidad

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa. Quedan exceptuados de la presente disposición los manuales de operación y protocolos de seguridad.

8.3.14 Prohibición de fines lucrativos o partidistas

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar este programa con fines lucrativos o partidistas. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.15 Padrón de personas facilitadoras de servicios

Una vez que los Colectivos Culturales Comunitarios (integrantes) y personas facilitadoras de servicios beneficiarias sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normativa vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para algún otro fin, distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación del Programa Social.

8.3.16 De los servidores públicos

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.17 Mecanismo expedito de apelación

En caso de que alguna persona interesada no seleccionada lo solicite se le informará, los motivos por los que no fue seleccionada como persona facilitadora de servicios del Programa Social, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.3.2.1, inciso D) De la Aclaración, de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, podrá presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

Los Colectivos Culturales Comunitarios, podrán presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación. En este caso, sólo se le informará al Colectivo los motivos por los cuales no fue seleccionado.

8.3.18 Simplicidad administrativa

El presente programa promueve el principio de simplicidad administrativa y promueve que sus requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles claros y sencillos. En caso de cualquier duda podrán acudir a Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01070, en la Ciudad de México. Asimismo, con el Programa Social se reducen los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios, promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19 Digitalización

En caso de contar con una plataforma digital se podrán llevar a cabo en ella los trámites de registro; ahora bien, en tratándose de la recepción de soportes documentales, entre otros testigos de las actividades desarrolladas por las personas facilitadoras de servicios y los Colectivos Culturales Comunitarios, estos contarán con validez plena una vez que sean autorizados y validados por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, o por la(s) persona(s) que designe para tales efectos.

En ese sentido, toda la información y documentación digital que se genere a través de dicha plataforma podrá ser consultada, impresa y validada a través de internet, lo que garantiza su confiabilidad, seguridad y certeza, ya que las medidas de seguridad no son físicas, sino electrónicas (Código QR, cadena digital, folio), por lo tanto, la información y documentación generada se considerará plenamente válida, legal y administrativamente.

La presentación de los testigos de las actividades desarrolladas por las personas facilitadoras de servicios en ningún caso podrá considerarse como elemento o requisito de condiciones de trabajo, toda vez que, el presente Programa Social no genera una relación laboral entre el facilitador de servicios y la Institución, aún en casos de actividades realizadas conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de esta última.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

A) Son requisitos de permanencia en este Programa Social

I. Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores:

- a. Cumplir con los requisitos de acceso a este Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- b. Acudir a los cursos y actividades convocadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria o sus superiores jerárquicos;
- c. Entregar de forma mensual, los primeros 5 días hábiles del mes los reportes correspondientes a sus actividades realizadas;
- d. Entregar en tiempo y forma los documentos e información que, derivado de la realización de sus actividades, reportes, informes homólogos y en su caso, los demás no previstos en las presentes Reglas de Operación, de los cuales sean procedentes elaborar para la comprobación de la ejecución del programa;
- e. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del Programa Social, instrumentos, información, datos, documentos u homólogos, que se adviertan como falsos o alterados;
- f. Evitar cualquier acto de simulación;
- g. Dar un trato digno a la ciudadanía;
- h. Exhibir en original, los comprobantes que justifiquen la inasistencia a las actividades, en un plazo máximo de dos días hábiles. Tratándose de inasistencias por razones médicas, preferentemente sólo serán admitidos aquellos que sean expedidos por instituciones públicas (INSABI, IMSS, ISSSTE u homólogos);
- i. Portar en todo momento durante el desarrollo de las actividades y de manera visible los documentos o prendas de identificación que lo acrediten como persona facilitadora de servicios del Programa;
- j. Mantener en todo momento durante el desarrollo del programa, una perspectiva de respeto a los derechos humanos, equidad de género y no discriminación;

- k. Realizar las actividades de conformidad con la metodología señalada por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, para el desarrollo del Programa Social;
- l. Dar uso adecuado a los materiales que, en su caso, le hayan sido asignados para los fines previstos y,
- m. Apegarse a la normativa relativa al Programa Social.

II. Para los Colectivos Culturales Comunitarios:

- a. Cumplir con los requisitos de acceso al Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- b. Cumplir con los horarios y actividades asignadas por las unidades administrativas responsables del Programa Social;
- c. Entregar en tiempo y forma a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria de manera mensual, los reportes de actividades, documentos e información que, derivado de la realización de sus actividades, reportes, informes homólogos, gastos y en su caso, los demás no previstos en las presentes Reglas de Operación, de los cuales sean procedentes elaborar para la comprobación de la ejecución del programa, los primeros 6 días hábiles del mes;
- d. Cumplir con los horarios y actividades aprobadas en el cronograma general de actividades del proyecto, sólo serán admitidas modificaciones por caso fortuito, fuerza mayor o cuando se justifique plenamente la necesidad de la modificación, previo a realizar la modificación, esta deberá ser informada a la unidad administrativa correspondiente para autorización;
- e. Ejercer el apoyo económico de conformidad con lo autorizado en el desglose de gastos del proyecto aprobado, sólo serán admitidas modificaciones por caso fortuito, fuerza mayor o cuando se justifique plenamente la necesidad de la modificación, previo a realizar la modificación, esta deberá ser informada a la unidad administrativa correspondiente para autorización.

En aquellos casos en los que exista remanente, el recurso sólo podrá ser destinado a los insumos aprobados por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria;

- f. Cumplir con las actividades asociadas no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- g. Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- h. Acudir a los cursos, talleres y actividades que convoque la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria o sus superiores jerárquicos;
- i. Tener difusión permanente del Programa Social durante el desarrollo del proyecto y de sus actividades u obra realizada, dar el crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- j. Permitir el acompañamiento y seguimiento por parte de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de las unidades administrativas responsables del Programa Social o de quien éstas designen, durante el desarrollo del proyecto;
- k. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del Programa Social, datos falsos o documentos apócrifos;
- l. Evitar cualquier acto de simulación;
- m. Dar un trato digno a la ciudadanía y a las personas facilitadoras de servicios durante su participación en el Programa Social;
- n. Dar uso adecuado a los materiales que, en su caso, le hayan sido asignados para los fines previstos;
- ñ. Cumplir con todas las actividades asignadas y convocadas por las unidades administrativas responsables del Programa Social, así como aquellas señaladas como parte de la retribución social;
- o. Informar a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria los conflictos que pongan en riesgo las metas y objetivos del proyecto aprobado;
- p. Firmar y cumplir con lo estipulado en el Convenio entre la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y el Colectivo Cultural Comunitario y,
- q. Apegarse a la normativa relativa al Programa Social.

B. Son causales de suspensión temporal del apoyo en este Programa Social:

I. Para las personas facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores:

- a. Incumplir con alguno de los requisitos de acceso al Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;

- b. Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1, inciso A) de las presentes Reglas de Operación;
- c. En caso de quejas en contra de alguna persona facilitadora de servicios relacionados por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y/o discriminación se turnará el caso al Comité para la Prevención, Atención y Seguimiento de Quejas por Violencia Laboral, Hostigamiento o Acoso Sexual, de esta Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, para que, en su caso, valore y recomiende la permanencia de la persona facilitadora de servicios en el Programa Social; durante el periodo que el Comité estudie el caso, la persona facilitadora de servicios se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico;
- d. Ejercer violencia de género o de cualquier otro tipo a cualquier persona relacionada con el Programa;
- e. Realizar falsas acusaciones respecto de otras personas facilitadoras de servicios o de actores comunitarios;
- f. Cometer actos que saboteen, limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa;
- g. Poner en riesgo la integridad de algún miembro de los equipos de colaboración, usuarios o de cualquier persona relacionada con el programa, por acción personal u omisión;
- h. Difundir información falsa relacionada con la operación o cualquier persona relacionada con el Programa;
- i. Realizar actividades que revictimicen o vulneren a las personas beneficiarias o usuarios finales;
- j. No dar crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en la difusión o exhibición de sus actividades u obra realizada en el marco de este Programa Social;
- k. Suspender, sin previo aviso y por más de una semana consecutiva sus actividades dentro del Programa Social y,
- l. Por quejas presentadas por los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiarios y/o los usuarios del Programa Social, cuando la conducta implique una afectación en los objetivos o las metas previstas en el proyecto aprobado o en su caso, del Programa Social.

II. Para los Colectivos Culturales Comunitarios:

II.1 Suspensión de actividades y apoyo económico:

- a. En caso de quejas en contra de algún integrante del Colectivo Cultural Comunitario, sus talleristas o aquellas personas involucradas directamente con el desarrollo del proyecto, por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia, violencia de género y/o discriminación se turnará el caso al Comité para la Prevención, Atención y Seguimiento de Quejas por Violencia Laboral, Hostigamiento o Acoso Sexual, de esta Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, para que, en su caso, valore y recomiende la permanencia del Colectivo Cultural Comunitario en el Programa Social; durante el periodo que el Comité estudie el caso, la persona facilitadora de servicios se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico;
- b. En caso de la posible comisión de un delito, de uno o varios integrantes del Colectivo, se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico y,
- c. Ejercer violencia de género o de cualquier otro tipo a cualquier persona relacionada con el Programa.

II.2 Suspensión del apoyo económico:

- a. No cumplir con la entrega de los comprobantes que acrediten la transparencia del ejercicio total del apoyo económico correspondiente a la primera ministración a más tardar el seis de agosto, del año corriente.

En aquellos casos en los que el Colectivo por caso fortuito o fuerza mayor, no pueda realizar la entrega referida en el párrafo que antecede, deberá solicitar prórroga de entrega ante la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, la cual no podrá exceder de 15 días hábiles, siendo esta última unidad administrativa quien valorará la pertinencia de la prórroga y en su caso, autorización y,

- b. No informar previamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, cualquier cambio o modificación en cualquiera de los puntos contenidos en la estructura del proyecto aprobado.

C. Son causales de baja definitiva del Programa Social:

I. Para las personas facilitadoras de servicios Especialistas Dictaminadores:

- a. Incumplir con alguno de los requisitos de acceso a este Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;

- b.** Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1, inciso A) de las presentes Reglas de Operación;
- c.** No subsanar los hechos u omisiones dentro del procedimiento de suspensión provisional;
- d.** Desconocer las presentes Reglas de Operación, protocolos de seguridad, manual de operación y normativa aplicable homóloga;
- e.** Acumular ocho retardos. Se entenderá como retardo, en actividades territoriales cuando el registro de asistencia se haga 15 minutos posteriores al inicio de la actividad convocada, en actividades digitales cuando el registro de asistencia se haga 5 minutos posteriores al inicio de la actividad convocada. Dos retardos serán equivalentes a una inasistencia;
- f.** Acumular dos inasistencias injustificadas durante el periodo de 30 días naturales. Dos retardos serán equivalentes a una inasistencia.

Se entenderá como inasistencia en todo caso, el no acudir o no estar presente en una actividad. Asimismo, será considerada como inasistencia, el retardo superior a 30 minutos en actividades en territorio y 10 minutos en actividades virtuales; o en su caso, el equivalente a la mitad de la duración de la actividad después de iniciada esta, será considerado como inasistencia;

- g.** Acumular cuatro inasistencias injustificadas. Por razones médicas, sólo serán justificadas las inasistencias, siempre que éstas cumplan con lo establecido en el inciso h., de los requisitos de permanencia de las presentes Reglas de Operación;
- h.** Desatender dos llamados consecutivos para la participación en actividades no calendarizadas regularmente;
- i.** Suspender arbitrariamente y sin previo aviso por escrito cualquier actividad que sea programada, con al menos 24 horas de anticipación;
- j.** No acudir a un llamado a participar en actividades extraordinarias;
- k.** Suspender o romper las vías de comunicación por más de tres días con alguna de las áreas encargadas del Programa Social;
- l.** Negarse a participar en cualquier proceso de evaluación del programa;
- m.** Hacer uso distinto o indebido de la información y documentación oficial que genere con motivo de las actividades;
- n.** Por actos que saboteen, limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa Social;
- o.** Utilizar las actividades del programa para la obtención de cualquier beneficio personal;
- p.** Por causas supervenientes que impidan su participación en la realización constante de las actividades del programa;
- q.** Cualquier acción u omisión, que implique una violación o contravención a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- r.** Incumplir parcial o totalmente el acuerdo final suscrito en la mediación de solución de controversia y,
- s.** Por renuncia voluntaria. En este caso, deberá firmar el formato establecido para tal fin.

II. Para los Colectivos Culturales Comunitarios:

- a.** Incumplir con alguno de los requisitos de acceso al Programa Social señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- b.** Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1, inciso A) de las presentes Reglas de Operación;
- c.** No subsanar los hechos u omisiones dentro del procedimiento de suspensión provisional;
- d.** Desconocer las presentes Reglas de Operación y normativa aplicable homóloga;
- e.** Suspender arbitrariamente cualquier actividad que esté programada;
- f.** Suspender o romper las vías de comunicación por más de cinco días con alguna de las áreas encargadas del Programa Social;
- g.** Negarse a participar en cualquier proceso de evaluación del programa;
- h.** Realizar modificaciones en el ejercicio del apoyo económico asignado de conformidad con el desglose de gastos aprobado, sin autorización previa de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria;
- i.** No hacer uso de los bienes e insumos adquiridos con el apoyo económico asignado, durante el desarrollo de las actividades con la población atendida;
- j.** No entregar los cambios solicitados por el Comité Dictaminador de acuerdo al apoyo económico aprobado, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación;
- k.** Cobrar o solicitar cuota de recuperación económica por las actividades realizadas, así como por los materiales utilizados durante el desarrollo del proyecto beneficiado;
- l.** No acudir dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha en que fue convocado para recibir el apoyo económico otorgado, dicha actividad sólo podrá realizarla el representante legal;

- m.** Cualquier acción u omisión, que implique una violación o contravención a lo establecido en la normativa vigente en la Ciudad de México, siempre que dicha norma sea aplicable al caso concreto;
- n.** Agredir o poner en riesgo la seguridad de los asistentes a sus actividades culturales, así como a las personas facilitadoras de servicios;
- o.** Por causas supervenientes que impidan su participación en la realización constante de las actividades del programa;
- p.** Por renuncia voluntaria. El Colectivo Cultural Comunitario deberá entregar una carta explicando el motivo de su renuncia suscrita por todos los integrantes, o en caso de existir una ruptura entre los integrantes del Colectivo y no exista la posibilidad de diálogo o encuentro, presentará cada uno una carta que motive su baja del Programa Social. Si el Colectivo al momento de presentar su renuncia, cuenta con remanente del apoyo económico, deberá reintegrarlo a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en la forma y términos que la misma indique;
- q.** Incumplir parcial o totalmente el acuerdo final suscrito en la mediación de solución de controversia;
- r.** No subsanar los hechos u omisiones dentro del procedimiento de suspensión provisional y,
- s.** Incumplir con lo estipulado en el Convenio suscrito con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

8.4.2 Procedimientos

La autoridad administrativa que dará seguimiento y resolverá los procedimientos señalados en el presente numeral, será la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, quién será la responsable de aplicar las sanciones correspondientes, ante la cual deberán ser subsanadas las acciones u omisiones de la persona facilitadora de servicios o el Colectivo Cultural Comunitario.

En aquellos casos en los que se advierta que la persona facilitadora de servicios omitió el cumplimiento total o parcial de alguno de los supuestos establecidos en el numeral 8.4.1, la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, o cualquier unidad administrativa que tenga conocimiento del asunto, informará a la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, dicha situación, a través de la remisión del expediente de la persona facilitadora de servicios, adjuntando un informe pormenorizado con la circunstanciación de los hechos que dieron lugar al incumplimiento, relacionando los hechos con las pruebas que para tal efecto sean necesarias.

A) Permanencia

Las personas facilitadoras de servicios o el Colectivo Cultural Comunitario, para permanecer en el Programa Social durante su participación deberán dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad del mismo.

Mediación de solución de controversias

Se entiende por mediación de solución de controversias, el trámite en el que uno o más mediadores intervienen en una controversia entre partes determinadas, facilitando la comunicación entre ellas con el objeto de construir un acuerdo final. El trámite de mediación de solución de controversias se regirá por los principios de voluntariedad, gratuidad, neutralidad, confidencialidad e imparcialidad.

No se admitirá la gestión oficiosa y tendrá la naturaleza de derecho personalísimo.

El inicio del trámite de mediación se iniciará a petición de la parte interesada; la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario podrá informar a la persona facilitadora de servicios o al Colectivo Cultural Comunitario que le asiste el derecho de acudir a la mediación en cualquier momento del procedimiento y hasta antes de que se emita una resolución.

Cuando la persona facilitadora de servicios o el Colectivo Cultural Comunitario sea informado de un posible incumplimiento a la normatividad del Programa Social y no esté de acuerdo con los hechos u omisiones notificadas, podrá optar por solicitar el trámite de mediación de solución de controversias, previo al inicio del procedimiento de suspensión provisional o baja definitiva y hasta antes que se emita una resolución. El acuerdo que resulte del trámite de mediación será definitivo en cuanto al hecho u omisión sobre el que verse, este no será recurrible y será ejecutable.

Una vez iniciado el trámite de mediación de solución de controversias, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, podrá designar a la persona o personas que funjan como mediadoras durante el desarrollo del trámite. Asimismo, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario invitará a las partes a asistir a la sesión resolutoria, ésta podrá ser celebrada de forma presencial o vía remota a través de plataformas digitales. Dicha invitación deberá contener los siguientes elementos:

- I.** Nombre y folio de la persona facilitadora de servicios o del Colectivo Cultural Comunitario;
- II.** Nombre y folio de la persona(s) o del Colectivo Cultural Comunitario, que señale como responsable;
- III.** Indicación del día, hora y lugar de celebración de la sesión resolutoria;
- IV.** Nombre de la o las personas mediadoras y,
- V.** Síntesis de los hechos que motivan la mediación, las pruebas que la sustenten y la infracción que se imputa.

Durante el desarrollo de la sesión, las personas facilitadoras de servicios interesadas o los integrantes del Colectivo Cultural Comunitario, deberán acreditar su personalidad, así como manifestar expresamente su conformidad de someterse al trámite de mediación de solución de controversias, al acuerdo final que de este derive, así como del resguardo de confidencialidad de los asuntos mediados.

Al trámite de mediación de solución de controversias, deberán asistir todos o la mayoría simple de los integrantes del Colectivo Cultural Comunitario interesado.

Las personas facilitadoras de servicios o los integrantes del Colectivo Cultural Comunitario interesados tendrán en el trámite de mediación de solución de controversias, las siguientes obligaciones:

- I.** Mantener la confidencialidad de los asuntos sometidos al trámite;
- II.** Observar una conducta respetuosa, tolerante y cortés;
- III.** Cumplir con los compromisos asumidos en el acuerdo final y,
- IV.** Las demás que se contengan en las leyes y reglamentos.

El trámite de mediación de solución de controversias se tendrá por concluido en los siguientes casos:

- I.** Por acuerdo final;
- II.** Por decisión de las personas facilitadoras de servicios o los integrantes del Colectivo Cultural Comunitario interesados;
- III.** Por inasistencia, sin motivo justificado;
- IV.** Por negativa de las personas facilitadoras de servicios o los integrantes del Colectivo Cultural Comunitario interesado a suscribir el acuerdo final.

Cuando la mediación concluya por la actualización de las fracciones III y IV previas, se continuará con el procedimiento correspondiente.

Los acuerdos finales que deriven del trámite de mediación de solución de controversias deberán ser autorizados por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, siempre que estos no contravengan la moral y las disposiciones de orden público; asimismo, deberá asegurarse que los acuerdos no adolezcan de vicios del consentimiento. Una vez autorizado el acuerdo, este tendrá efectos de cosa juzgada, por lo que no procederá medio de defensa alguno. Los acuerdos finales, sólo surtirán efectos entre las partes y en ningún caso generarán precedentes.

Cuando se incumpla el acuerdo final por alguna de las partes interesadas, procederá la baja definitiva del Programa Social, sin procedimiento previo.

Quedan excluidos del trámite de mediación de solución controversias, los procedimientos de suspensión provisional o baja definitiva, derivados de la actualización de la causal establecida en el numeral 8.4.1, inciso B), fracción I, c. y fracción II.1.a. de las presentes Reglas de Operación, así como todos aquellos asuntos relacionados con la posible comisión de delitos.

B) Suspensión temporal

El procedimiento de suspensión temporal dará inicio a petición de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, una vez que advierta la posible actualización de alguna causal establecida en el numeral 8.4.1, inciso

B) De las presentes Reglas de Operación o en su caso, cuente con elementos que acrediten que se actualizó alguna de las causales referidas.

Una vez recibida la petición realizada por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, revisará el expediente de la persona facilitadora de servicios o Colectivo Cultural Comunitario y las pruebas que lo acompañen, de considerarlo procedente, notificará vía correo electrónico a quien haya incurrido en alguna posible conducta que merezca su suspensión temporal en el Programa Social. A partir de la fecha de notificación, le será suspendida la entrega del apoyo económico y actividades cuando corresponda, salvo en los casos previstos en el numeral 8.4.1, fracciones I y II.

La persona facilitadora de servicios o Colectivo Cultural Comunitario, contará con 3 días hábiles para manifestar por escrito o por correo electrónico, lo que a su derecho convenga, ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, asimismo, deberá adjuntar las pruebas que acrediten su dicho, y en su caso, la narración pormenorizada de los hechos que le impidieron dar cabal cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. La persona facilitadora de servicios o Colectivo Cultural Comunitario, en su respuesta, podrá proponer una fecha tentativa para, en su caso, subsanar la causal de suspensión temporal, así como exhibir la documentación original que acredite su dicho, la cual no podrá exceder de 10 días hábiles posteriores, sin posibilidad de prórroga.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, en un término máximo de 15 días hábiles le notificará vía correo electrónico a la persona facilitadora de servicios o al Colectivo Cultural Comunitario, la fecha y las actividades que, en su caso fueron autorizadas para subsanar la causal de suspensión temporal, por lo que, de así ser necesario, le indicará qué información y documentación debe presentar, así como lugar y horario en donde deberá entregarla.

Si transcurrido un plazo de 5 días hábiles, la persona facilitadora de servicios o el Colectivo Cultural Comunitario, subsana en tiempo y forma la causal de suspensión, se liberará el apoyo económico, en caso contrario, si la persona facilitadora de servicios o el Colectivo Cultural Comunitario, por el simple transcurso del tiempo, o en su caso por la valoración realizada por la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, no subsana la causal de suspensión, causará baja definitiva, situación que le será notificada vía correo electrónico.

No se seguirá el procedimiento señalado en los párrafos previos, en los casos de quejas en contra de alguna persona facilitadora de servicios relacionados por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y/o discriminación. La persona facilitadora de servicios o el Colectivo Cultural Comunitario, se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico, desde la fecha en que se le notifique dicha situación y hasta en tanto no sea resuelta la queja.

C) Baja definitiva

La persona facilitadora de servicios o el Colectivo Cultural Comunitario, causará baja definitiva cuando se compruebe la presencia de cualquiera de las conductas motivo de baja definitiva del Programa Social, o en su caso, cuando no subsane la causal de suspensión temporal que le haya sido notificada.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, notificará vía correo electrónico a la persona facilitadora de servicios los hechos u omisiones que dieron lugar a la actualización de la causal o causales de baja definitiva.

La persona facilitadora de servicios, en un plazo de 3 días hábiles manifestara lo que a su derecho convenga y proporcionará los elementos y/o pruebas que estime convenientes para acreditar su cumplimiento.

Una vez transcurrido el plazo otorgado a la persona facilitadora de servicios, para contestar lo que a su derecho convenga, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, analizará los elementos y hechos con que cuente y elaborará determinación final.

La persona facilitadora de servicios o el Colectivo Cultural Comunitario, causará baja definitiva cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de baja definitiva del Programa Social, o en su caso, cuando no subsane la causal de suspensión temporal que le haya sido notificada.

El oficio por virtud del cual se le dé a conocer la determinación final del procedimiento de baja definitiva, de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, será notificado vía correo electrónico.

La baja definitiva del Colectivo Cultural Comunitario del Programa Social dará lugar a la restitución del apoyo económico efectivamente entregado, de conformidad con la proporción del recurso devengado o en su caso pagado, al momento de iniciar cualquiera de los procedimientos previstos en el apartado 8.4.2 de las presentes Reglas de Operación.

En los casos que la baja definitiva del Colectivo Cultural Comunitario del Programa Social se dé por la causal señalada en el numeral 8.4.1, inciso C), fracción II, r., derivada de la actualización de las causales de suspensión establecidas en el numeral 8.4.1, inciso B), fracción II, sub fracción II.1, a. y b.; la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, previo acuerdo con la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, podrá sancionar con la restitución total del apoyo económico efectivamente entregado.

El reintegro deberá ser realizado a través de los mecanismos y procedimientos que determine la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

D) Disposiciones generales

Las sanciones serán notificadas legalmente a través del correo electrónico que haya proporcionado la persona facilitadora de servicios o el Colectivo Cultural Comunitario, como el medio formal para oír y recibir notificaciones, notificación que comenzará a surtir sus efectos al día hábil siguiente a su notificación; se entenderá notificada con o sin acuse de recibido por parte del receptor.

En los casos de notificación al Colectivo Cultural Comunitario, se podrá notificar a todos los integrantes a los correos electrónicos señalados en su registro.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, son las instancias competentes para resolver todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, es la instancia competente para realizar apercibimientos o requerimientos a las personas facilitadoras de servicios, de acuerdo a la situación concreta de cada expediente, relativa al incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario del Programa Social, con la finalidad de que regularice su situación y se lleven a cabo las actividades culturales satisfactoriamente. Cuando las personas facilitadoras de servicios hagan caso omiso a los apercibimientos o requerimientos que se les notifique, se procederá a las sanciones correspondientes.

8.4.3 Procedimiento de inconformidad.

En caso de que una persona facilitadora de servicios o Colectivo Cultural Comunitario presente un recurso de inconformidad por suspensión temporal o baja definitiva deberá presentar un escrito dirigido al titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le dio a conocer. El procedimiento se substanciará de conformidad con lo establecido en el numeral 11.2 de las presentes Reglas de Operación.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

En razón de que el Programa Social no puede alcanzar la plena cobertura debido a que las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, resulta necesario priorizar la inclusión de las personas o Colectivos al Programa Social, como a continuación se indica:

9.1 Primer criterio

Se optará por la focalización territorial, lo que significa que se otorgará primordialmente a los ciudadanos que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias con índices de desarrollo social bajo y muy bajo, siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación.

9.2 Segundo criterio

Cuando resulte suficiente la focalización territorial, se aplicará el criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, es decir, niños, niñas, jóvenes, mujeres y personas adultas mayores.

9.3 Tercer criterio

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención, siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

10.1.1 Unidades administrativas responsables

Una vez concluido el proceso de registro y recepción de documentación de las personas y Colectivos interesados, se determinará quienes cumplen con los requisitos y procedimiento de acceso.

La selección de personas facilitadoras de servicios y Colectivos Culturales Comunitarios del programa se hará de acuerdo con lo establecido en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación. La lista de las personas facilitadoras de servicios seleccionadas será publicada en la página de internet oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<http://www.cultura.cdmx.gob.mx>).

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Temporalidad
Publicación de Reglas de Operación y de la convocatoria del Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Enero
Difusión de las Reglas de Operación en la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (redes sociales y territorio)	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitario	Enero
Difusión de las Reglas de Operación y de la convocatoria en la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (redes sociales y territorio)	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitario	Febrero
Asesoría a Colectivos Culturales Comunitarios aspirantes en materia de elaboración de proyectos	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero/febrero

Registro y recepción de aspirantes a personas facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Tres días hábiles (a partir de la publicación de la convocatoria)
Selección de 100 personas beneficiarias facilitadores de servicios	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitario	Febrero
Publicación de resultados de personas beneficiarias facilitadores de servicios	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	febrero a marzo
Publicación de convocatoria para Colectivos Culturales comunitarios	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitario	Marzo
Registro y recepción de Colectivos Culturales Comunitarios aspirantes a ser beneficiarios	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural	Hasta un mes a partir de la publicación de la convocatoria
Dictaminación de proyectos de Colectivos Culturales Comunitarios	Comité Dictaminador: Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Hasta un mes (una vez que se cierra la convocatoria)
Publicación de resultados para los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Abril / mayo
Ajustes de proyecto por observaciones en el dictamen	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Abril/ mayo
Propedéutico de introducción al Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022”	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Hasta un mes una vez publicados los resultados.
Capacitaciones y fortalecimiento al equipo de acompañamiento y vinculación cultural comunitaria y a integrantes de Colectivos Culturales Comunitarios	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitaria/Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Febrero - diciembre
Entrega de primera ministración a los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados	Dirección General de Administración y Finanzas	Abril
Entrega de segunda ministración a los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados	Dirección General de Administración y Finanzas	Abril /mayo
Entrega de apoyo económico a 100 personas facilitadoras de servicios	Dirección General de Administración y Finanzas	Abril - agosto

Supervisión y control en la operación del Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022”	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero-diciembre
Ejecución de proyectos de desarrollo cultural comunitario y de activación cultural comunitario	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria/Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados	Abril-noviembre
Acompañamiento a Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados por el Programa Social.	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria /Personas facilitadoras de servicios	Febrero -diciembre
Cierre administrativo de proyectos de desarrollo cultural comunitario y de activación cultural comunitario	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Noviembre y diciembre

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa no garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente permiten a los solicitantes participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la información y documentación presentada y generada en el procedimiento de acceso que en su caso corresponda.

En el caso que los interesados no sean seleccionados, podrán decidir mantener su documentación el tiempo que tiene como duración el Programa Social, lo anterior únicamente para efecto de quedar en lista de espera. Si en el formulario manifiestan su deseo de no mantenerse en lista de espera deberán solicitar por escrito, la eliminación de su información y documentación, dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación de los resultados de la convocatoria, de lo contrario serán eliminados.

Los Colectivos Culturales Comunitarios seleccionados, a través de su representante legal, para la entrega del apoyo económico suscribirán Convenio con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en el cual se precisarán las obligaciones de ambas partes. La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, informará a los Colectivos Culturales Comunitarios el lugar, fecha y horario en la que deberán acudir para la formalización del acto jurídico, así como para la entrega del apoyo económico.

Al concluir la participación de la persona beneficiaria facilitadora de servicios o el Colectivo Cultural Comunitario, en el Programa Social, se le expedirá Carta de Liberación, sólo en aquellos supuestos en los que su participación haya sido satisfactoria, tomando en consideración los siguientes elementos:

- I.** Haber permitido y facilitado el proceso de acompañamiento por parte de las personas facilitadoras de servicios;
- II.** No haber realizado cambios en la aplicación del apoyo económico y/o actividades aprobadas, sin previo consentimiento de la unidad administrativa correspondiente;
- III.** Haber transparentado en tiempo y forma la totalidad del apoyo económico entregado;
- IV.** Haber cumplido con la totalidad de las actividades;
- V.** No tener pendiente de entrega, informes, cédula de actividades, documentación o análogo y,
- VI.** No haber sido dado de baja definitiva del Programa Social, salvo por la causal de renuncia voluntaria.

Para las personas facilitadoras de servicios serán considerados únicamente los elementos señalados en las fracciones IV, V y VI; del párrafo inmediato anterior.

Tratándose de los usuarios finales que participen en las actividades desarrolladas por los Colectivos, la única limitación para participar será el cupo de las instalaciones donde se lleven a cabo las actividades o el límite de las plataformas virtuales utilizadas de acuerdo a la metodología planteada por el Colectivo Cultural Comunitario, así como el cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos en el numeral 8.2.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del Programa.

Todos los trámites y solicitudes de las personas facilitadoras de servicios, deberán ser realizados personalmente, no se admitirá la gestión oficiosa.

En caso de cambio de algún integrante o el representante, el Colectivo Cultural Comunitario dará aviso a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria mediante escrito libre, informando los motivos por los cuales se realiza dicho cambio, este deberá contener la firma de todos los integrantes del Colectivo además, se deberá entregar la documentación correspondiente del nuevo integrante o representante (Identificación oficial, comprobante de domicilio no mayor a tres meses, CURP, Currículum Vitae), así como, carta poder, carta compromiso y carta de manifestación de no ser servidor público. En caso de existir una ruptura entre los integrantes del Colectivo y no exista la posibilidad de diálogo o encuentro, presentará cada uno una carta que motive su baja del Programa Social.

Las personas seleccionadas como facilitadoras de servicios reconocen que el apoyo económico que les otorga la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización conjunta de las actividades que se desarrollen como parte del mismo así como la entrega de evidencia sobre su realización, no generarán una relación laboral entre ellos y las unidades administrativas a cargo del Programa, ni con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, sino que su naturaleza es de retribución social.

La instrumentación del Programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México sin incurrir en responsabilidad alguna.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria dará aviso a la Dirección General de Administración y Finanzas sobre cualquier alta o baja de la lista de personas facilitadoras de servicios y Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados a efecto de actualizar el padrón de beneficiarios y que reciban el apoyo económico, con motivo de la implementación del Programa.

10.1.2 Datos Personales

Los datos personales de las personas facilitadoras de servicios y de los integrantes de Colectivos Culturales Comunitarios, así como de las personas usuarias del Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

No se proporcionará información personal y/o administrativa a terceros sin interés legítimo o jurídico.

10.1.3 Leyenda

De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el marco de este programa, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Gratuidad

Todos los formatos y trámites a realizar en el marco del Programa Social son gratuitos. No obstante, todos aquellos servicios que se encuentren previstos en el artículo 248, fracciones I y II incisos a) y b) del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la reexpedición de constancias se tramitarán previo pago de derechos que correspondan.

10.1.5 Procesos y Campañas Electorales

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 Prohibición para uso con fines electorales

La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

10.2.1 Sistema de monitoreo

La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria mediante indicadores y la recepción de reportes llevará a cabo la supervisión del desarrollo de las actividades, revisará el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los proyectos. Además, implementará acompañamientos a Colectivos Culturales Comunitarios que serán realizados por las personas facilitadoras de servicios Especialistas Dictaminadores quienes entregarán reporte mensual de actividades.

Tanto la información que entreguen los Colectivos Culturales Comunitarios y las personas facilitadoras de servicios servirá para la generación de una base de datos. Asimismo, se podrá contar con una encuesta de percepción del Programa Social.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, será la unidad administrativa responsable del seguimiento, supervisión y control de la efectividad de la operación del Programa, asimismo, contará con un equipo de trabajo destinado a la supervisión directa, periódica y aleatoria, de las actividades que desarrollen las personas facilitadoras de servicios y los Colectivos Culturales Comunitarios, en los espacios territoriales o digitales. La información que arrojen las visitas de supervisión será considerada con validez plena para los efectos de las presentes Reglas.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, será la unidad administrativa responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación del programa.

10.2.2 Procedimiento de revisión del diseño, de intervención y de aplicación.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, conformarán un equipo de trabajo que estará de forma permanente recolectando datos para generar una

constante evaluación para el reconocimiento de estrategias que ayuden a calificar la eficiencia del Programa Social. También se aplicarán instrumentos para adquirir información de lo que sucede en las comunidades con las actividades implementadas y así realizar un análisis sobre la pertinencia de realizar cambios al diseño, procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

En caso de contar con recursos suficientes, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México creará una plataforma digital en la que las personas facilitadoras de servicios podrán dar cuenta de manera cotidiana de todas las actividades que se realicen para poder tener un control detallado del número de actividades y las personas que se beneficiarán de las mismas. Dicha plataforma contendrá los campos necesarios para poder efectuar un análisis cuantitativo y cualitativo del Programa Social. En ese sentido, toda la información y documentación digital que se genere a través de dicha plataforma podrá ser consultado, impreso y validado a través de internet, lo que garantiza su confiabilidad, seguridad y certeza, ya que las medidas de seguridad no son físicas, sino electrónicas (Código QR, cadena digital, Folio), por lo tanto, la información y documentación generada se considerará plenamente válida legal y administrativamente

10.2.3 Supervisión y control

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México estará a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1 Del procedimiento de queja ciudadana

La población objetivo, personas facilitadoras de servicios o Colectivo Cultural Comunitario del Programa Social y el público en general, podrán presentar por escrito libre su queja relacionada con la operación y ejecución del Programa Social, o bien cuando se considere indebidamente excluida del Programa Social, ante las instancias que a continuación se señalan, en el orden siguiente:

- a. Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria; y
- b. Titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

Ubicadas todas ellas en Av. de la Paz, No 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01070, en la Ciudad de México, de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Las quejas deberán presentarse por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de los actos, objeto de la misma, el escrito por virtud del cual se manifiesta la queja, deberá contener los siguientes requisitos:

- a. Número telefónico del interesado;
- b. Correo electrónico señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c. Motivo de la misma;
- d. Narración pormenorizada de los hechos objeto de la misma;
- e. Las pruebas que acrediten los hechos;
- f. Firma autógrafa o electrónica del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito;
- g. No procederá la gestión oficiosa.

Asimismo, podrá presentar su queja en el correo electrónico colectivosculturalescdmx2022@gmail.com, una vez seleccionado este medio, la queja deberá ser concluida por el mismo. El quejoso podrá solicitar en cualquier momento el uso de medios electrónicos para continuar su queja.

La queja será sustanciada y resuelta por la autoridad administrativa ante la cual se haya presentado, o en su caso, a la autoridad administrativa competente y que ésta detente la información relativa.

11.2 Del procedimiento de inconformidad

Todo solicitante o facilitador de servicios podrá manifestar su inconformidad cuando considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa Social, lo anterior deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que se haya notificado el acto u omisión, ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Av. de la Paz No 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Asimismo, podrá presentar su inconformidad en el correo electrónico colectivosculturalescdmx2022@gmail.com una vez seleccionado este medio, la inconformidad deberá ser concluida por el mismo. El promovente podrá solicitar en cualquier momento el uso de medios electrónicos para continuar su inconformidad.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad deberá contener al menos los requisitos y documentación previstos en los artículos 111 y 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, resolverá la inconformidad presentada, en el término de 45 días hábiles, ante la omisión de la unidad administrativa de emitir una resolución de manera expresa dentro del plazo de tres meses, se entenderá que se resuelve en sentido negativo.

La inconformidad también podrá presentarse ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Av. de la Paz, No. 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, en la Ciudad de México, teléfono 5517193000 ext. 1419.

11.3 En caso de que la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria no resuelva la queja presentada, la persona solicitante podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del Programa Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Calle Puebla, No. 182, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

11.4 La presentación de quejas podrá ser por vía telemática o electrónica.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica de INETEL

12. Mecanismos de exigibilidad

12.1 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Av. de la Paz No. 26, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

12.2 Cualquier Colectivo Cultural Comunitario y/o persona facilitadora de servicios que considere que cumple con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación podrá exigir su registro como solicitante. Cualquier persona que desee participar en las actividades desarrolladas por los Colectivos Culturales Comunitarios podrá exigir su incorporación. En su caso, podrá acudir ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario para manifestar su solicitud de manera verbal o escrita. La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario resolverá de inmediato la solicitud.

12.3 Los casos en que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo;
- b. Cuando la persona derechohabiente de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa y,

c. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

d. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales.

f. A solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales

g. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación y,

h. Toda persona derechohabiente o facilitadora de servicios queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable al Programa Social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es la Dependencia competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

13.1 Evaluación

13.1.1 Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los programas sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1 La unidad técnico-operativa responsable de realizar la Evaluación Interna será la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

13.1.2.2 Para la realización de la Evaluación Interna del Programa Social, se empleará información generada en campo, tales como encuestas y entrevistas, además de información generada por el propio Programa.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se integrarán los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Programa Social: “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022”

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
FIN	Promover el ejercicio de los derechos culturales a través de la participación de la población y la conformación de Colectivos Culturales Comunitarios	Porcentaje de personas que asistieron a servicios de Cultura	(Número de personas participantes en actividades culturales / Número de personas esperadas) * 100	Estratégico	Personas	Anual	Por género y alcaldía	Registro de programa	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y JUD de Vinculación Cultural Comunitaria	La población muestra interés y participa en las actividades culturales	95% (=95,000 personas)
Propósito	Colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social y/o los pertenecientes a la Estrategia Barrio Adentro cuentan con una oferta de servicios culturales comunitarios	Nivel de cobertura de servicios culturales comunitarios en colonias, barrios y pueblos de la Ciudad de México.	(Número de colonias barrios y pueblos con Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo y/o de la Estrategia Barrio Adentro programadas / Número de colonias barrios y pueblos con Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo y/o de la Estrategia Barrio	Cobertura	Colonias, barrios y pueblos con servicios culturales comunitarios	Anual	Por Alcaldía, por colonia, barrio o pueblo.	Registro del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Que no exista limitación de acceso a las colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social por factores multidimensionales de la dinámica propia del territorio	Al menos el 90% de las colonias, barrios y pueblos programados

			Adentro intervenidas) *100								
Componente 1	Promover la participación de Colectivos Culturales Comunitarios en las 16 alcaldías de la Ciudad de México	Entrega de apoyos económicos a Colectivos Culturales Comunitarios	(Cantidad de colectivos culturales que recibieron apoyo económico / Cantidad de colectivos culturales que se programaron) *100	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Colectivos culturales que recibieron apoyo económico	Trimestral	Por alcaldía y colonia	Registros del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	La población perteneciente a colectivos culturales comunitarios gestiona y se interesa en obtener los beneficios del programa	100% (1600 colectivos culturales apoyados)
Componente 1 Actividad 1	Apoyos económicos entregados a Beneficiarios Facilitadores Dictaminadores	Entrega de apoyos económicos a Beneficiarios Facilitadores Dictaminadores	(Número de apoyos entregados a beneficiarios facilitadores / Número de apoyos programados para beneficiarios facilitadores) *100	Porcentaje de apoyos económicos entregados	apoyos económicos entregados a personas beneficiarias	Trimestral	Por alcaldía y sexo	Registros del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Los beneficiarios facilitadores dictaminadores gestionan y se interesan en participar en el programa	100% (100 Beneficiarios Facilitadores)
Actividad 1	Actividades culturales realizadas	Porcentaje de actividades culturales realizadas	(Número de actividades culturales realizadas / Número de actividades culturales programadas) *100	Porcentaje	Actividades realizadas	Trimestral	Por alcaldía y tipo de actividad	Reportes del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Los colectivos culturales comunitarios pueden realizar actividades culturales en territorio y/o de manera virtual	95% (= Al menos 3,040 actividades culturales realizadas.)

Dada la complejidad de los fenómenos sociales que inspiran los objetivos de este programa, es imperativo generar mecanismos de evaluación y seguimiento de los resultados obtenidos, a fin de clarificar el alcance y logro de las metas planteadas, no solo desde el ámbito cuantitativo, sino también desde el cualitativo; pues tomando en cuenta las características de las actividades en campo del programa, se producen diversos hallazgos y registros de carácter cualitativo que son importantes de visibilizar.

Es así que, se retoman los conceptos y ejes transversales para indicadores de calidad planteados por el Meta Modelo ECO2. Epistemología de la complejidad. Ética y Comunitaria; el cual es un modelo mexicano para el trabajo de lo social interdisciplinario en comunidades y con grupos que viven situaciones de sufrimiento social y otras asociadas. Dicho modelo ha desarrollado algunos indicadores y prácticas para la mejora continua, que en este sentido retomamos.

Así también permite y favorece el diagnóstico de áreas de oportunidad del programa; permite identificar las buenas prácticas y/o procesos exitosos susceptibles a la réplica; mientras que al mismo tiempo permite tener un control y registro sistematizado de los avances del programa, el alcance de sus metas y el logro procesual de sus objetivos, más allá de las opiniones subjetivas o las valoraciones individuales.

Por lo tanto, el programa se ha decantado por el supuesto **autoevaluación-acciones de mejora-autoevaluación permanente**, a través de algunos indicadores de calidad circunscritos a ejes transversales del proceso del programa:

Eje transversal de calidad	Indicadores de calidad
Eje transversal de calidad 1: Trabajo Comunitario y de lo social profesional.	Existencia en el programa de un proceso metodológico para la actuación comunitaria.
	Existencia de roles, funciones, responsabilidades y tareas específicas y claramente definidas en el programa.
	Plan de formación con espacios para la inducción a las actividades del programa.
	Existencia de manuales de procedimientos
	Uso de instrumentos comunes para el registro de las actividades del programa.
	Existencia de un sistema de seguimiento y comunicación periódica internos acordes al programa.
Eje Transversal de calidad 2: Deontología profesional	Contar con un documento que indique claramente y por escrito los valores éticos de la institución y del programa.
	Contar con un protocolo de seguridad y actuación operativa, por escrito y claramente definido.
Eje transversal de calidad 3: Articulación en Red.	Presencia y participación en espacios públicos y especialmente en aquellos del ámbito de la acción social.
	Construcción de vínculos estratégicos con actores institucionales y locales clave y afines a los objetivos del programa.
	Producir publicaciones o materiales especializados en temas circunscritos al programa.

Referencias:

Machín, Juan (et al) (2006); Gestión de calidad en organizaciones sociales. Un modelo de certificación en red; Ed. Liberaddictus y CAFAC; México. ISBN: 970-9936-01-8

13.3 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

14.1 La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este Programa Social, de manera individual y colectiva.

14.2 La participación social se realizará en la modalidad de participación comunitaria.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Público en general	Ejecución	Solicitud de la oferta cultural desarrollada por el programa para sus comunidades	Participación comunitaria	Proporción de información, participación en las actividades.

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

15.1 Este Programa Social se articulará con el proyecto de PILARES (Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes). La dependencia responsable de los PILARES, es la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

15.2 En el proyecto de PILARES, el presente Programa Social, mantendrá una programación cultural destinada a los espacios en materia de contenidos, con una incidencia concreta en la realización de actividades constantes. Cada uno de los espacios establecidos como PILARES contará con actividades culturales, de forma enunciativa más no limitativa. Además de llevar a cabo intervenciones artísticas en conjunto con la comunidad. Esto comenzará a partir del mes de enero y hasta el mes de diciembre del presente ejercicio.

Programa o Acción Social con el que se articula.	Proyecto PILARES
Dependencia o Entidad responsable.	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
Acciones en las que colaboran.	El Programa Social mantendrá una programación cultural destinada a los espacios en materia de contenidos.
Etapas del programa comprometidas.	Operación.

En la Estrategia Barrio Adentro, en la cual se llevarán a cabo sesiones de libroclubismo, cineclubismo, patrimonio, y participación en las asambleas vecinales de seguridad que se organicen.

Programa o Acción Social con el que se articula.	Estrategia Barrio Adentro
Dependencia o Entidad responsable.	Secretaría de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito.
Acciones en las que colaboran.	En la estrategia Barrio Adentro y el programa PILARES en donde se llevarán a cabo sesiones de libroclubismo, cineclubismo, patrimonio, y participación en las asambleas vecinales de seguridad que se organicen.
Etapas del programa comprometidas.	Operación.

15.3 No se ha identificado programas sociales idénticos en la Ciudad de México.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

16.1 El presente Programa Social fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de 2022 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 03 de enero de 2022.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población facilitadora de servicios, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación; así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/> en la que también se podrá disponer de esta información:

17.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

17.2 La siguiente información del Programa Social, que será actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas

r) Padrón de facilitadores de servicios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo

17.3 Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior, y con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

18.1 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.2 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.3 Cuando le sea solicitado, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México los datos personales de los beneficiarios.

18.4 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en su página de internet www.cultura.cdmx.gob.mx y de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del Programa Social, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido por fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del Programa Social de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias para compararlos con los indicados en los requisitos de acceso del presente Programa Social.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales del **Programa Social Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022** y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.8 El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, es la incorporación de la información de las personas becarias en el Sistema de Datos Personales del Programa Social Promotores Culturales Ciudad de México 2020, implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de Privacidad en los documentos en los que aplica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2022

(Firma)

Vannesa Bohórquez López
Secretaria de Cultura de la Ciudad de México



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)